

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
1	Por favor indicar el link de acceso a la aplicación de ARCOTEL que permite el cálculo de los valores de concesión y tarifa mensual necesarios para la elaboración de los proyectos financieros, gracias.	<p>En la página de la ARCOTEL, se encuentra todo lo relacionado con el PPCE, respecto a las tarifas se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>Actualmente en la página web de la ARCOTEL no existe un link activo que permita simular el cálculo de los valores de concesión y tarifas mensuales, razón por la cual debe remitirse a la resolución Nro. 06-08-ARCOTEL-2022, la misma que detalla las fórmulas para los cálculos mencionados.</p>	Helen Herrera	6-ene-25
2	Solicito muy comedidamente me indiquen en el formulario FO-DEAR-29: FORMULARIO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA – PROYECCIÓN DE COSTOS Y GASTOS, de donde podemos obtener los valores para las líneas donde se indican las Tarifas por concesión y tarifas mensuales de Arcotel para los diferentes radios AM - FM.	<p>En la página de la ARCOTEL, se encuentra todo lo relacionado con el PPCE, respecto a las tarifas se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>Actualmente en la página web de la ARCOTEL no existe un link activo que permita simular el cálculo de los valores de concesión y tarifas mensuales, razón por la cual debe remitirse a la resolución Nro. 06-08-ARCOTEL-2022, la misma que detalla las fórmulas para los cálculos mencionados.</p>	Alison Arboleda E.	6-ene-25
3	Cual es la clave que solicita el simulador de tarifas publicado en la web de ARCOTEL ( <a href="https://www.arcotel.gob.ec/simulador/">https://www.arcotel.gob.ec/simulador/</a> ) para poder calcular las tarifas de concesión y tarifas mensuales obligatorio a incluirlas en los planes de gestión del proceso de adjudicación de frecuencias?.	<p>En la página de la ARCOTEL, se encuentra todo lo relacionado con el PPCE, respecto a las tarifas se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>Actualmente en la página web de la ARCOTEL no existe un link activo que permita simular el cálculo de los valores de concesión y tarifas mensuales, razón por la cual debe remitirse a la resolución Nro. 06-08-ARCOTEL-2022, la misma que detalla las fórmulas para los cálculos mencionados.</p>	Nora Herrera	6-ene-25
4	1. Las Bases actuales indican en el punto 4 de las inhabilidades: “Quienes personalmente se encuentren en mora o estén impedidos de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público a las fechas de la declaración responsable, postulación, adjudicación y suscripción del título habilitante (Para efectos de determinar las personas que se encuentran en mora, se considerarán inicialmente a las siguientes instituciones públicas: ARCOTEL, SERCOP, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS-SRI, y el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-IESS)...” Pregunta: El texto citado no es taxativo, solo ejemplificativo, en este sentido la ARCOTEL se limitará exclusivamente a verificar moras con la 1) ARCOTEL, 2) SERCOP, 3) SRI y 4) IESS? o verificará en otras instituciones también? En el PPC 2020 esta redacción generó varios inconvenientes. Nota: Se solicita que la ARCOTEL emita esta respuesta también para la inhabilidad 5.	<p>El REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO - ROTH determina:</p> <p><i>"Art. 113.- Prohibiciones e inhabilidades.- Inhabilidades: (...) 4) Quienes personalmente se encuentren en mora o estén impedidos de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público a las fechas de la declaración responsable, postulación, adjudicación y suscripción del título habilitante (Para efectos de determinar las personas que se encuentran en mora, se considerarán inicialmente a las siguientes instituciones públicas: ARCOTEL, SERCOP, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS-SRI y el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-IESS). Se podrá verificar la mora respecto de otras instituciones, siempre y cuando la información esté accesible para la ARCOTEL, a través de los datos del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de acuerdo al artículo 21 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, lo cual se detallará en las bases de cada proceso; 5) Quienes tengan acciones o participaciones de una empresa, compañía, sociedad civil o consorcio, que se encuentre en mora o esté impedida de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público a las fechas de la declaración responsable, postulación, adjudicación y suscripción del título habilitante (Para efectos de determinar las empresas que se encuentran en mora, se considerarán inicialmente a las siguientes instituciones públicas: ARCOTEL, SERCOP, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI y el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-IESS). Se podrá verificar esta consideración respecto de otras instituciones, siempre y cuando la información esté accesible para la ARCOTEL, a través de los datos del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de acuerdo al artículo 21 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, lo cual se detallará en las bases de cada proceso;"</i>, el Reglamento Ibidem, es el sustento jurídico para la emisión de las Bases y acorde a dicho cuerpo normativo inicialmente las moras se verificarán en la ARCOTEL, SERCOP, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS-SRI y el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-IESS.</p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
5	2. Las Bases actuales indican en el punto 4 de las inhabilidades: "Quienes personalmente se encuentren en mora o estén impedidos de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público a las fechas de la declaración responsable, postulación, adjudicación y suscripción del título habilitante..." Pregunta: ¿ARCOTEL verificará la mora solo en las fechas que constan en la declaración responsable, postulación, resolución de adjudicación y suscripción de título? Este tópico generó muchos problemas en el anterior PPC ya que no existía una disposición clara sobre las fechas o etapas exactas en que la ARCOTEL verificará este particular ni tampoco su mecanismo. Nota: Se solicita que la ARCOTEL emita esta respuesta también para la inhabilidad 5.	Los numerales 4 y 5 (inhabilidades) de las Bases tienen como sustento el artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación y el artículo 113 del ROTH, razón por la cual y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente la mora se revisará a las fechas de la declaración responsable, postulación, adjudicación y suscripción del título habilitante, considerando para dicha revisión los procedimientos correspondientes. Sin embargo, de llegarse a determinar que el adjudicatario ha incurrido en alguna prohibición e inhabilidad, se iniciará el proceso de terminación del título habilitante conforme al procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo indicado en la declaración responsable.		
6	3. Las Bases actuales indican en el punto 6 de las inhabilidades: "Quienes no se encuentren al día con el pago de salarios y la seguridad social de sus trabajadores, para lo cual se requerirá la información a las siguientes instituciones públicas: Ministerio de Trabajo y el IESS; y/o la que corresponda". Pregunta: La disposición no es clara en cuanto a temporalidad. ARCOTEL exige el cumplimiento de esta inhabilidad en qué fecha? ¿Al momento de presentar la postulación? ¿Durante todo el proceso?	El ROTH en el artículo 101 determina: "La ARCOTEL a través de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes verificará si el postulante está inmerso en prohibiciones o inhabilidades, previo a la determinación de la demanda y previo al otorgamiento del título habilitante, excepto para el caso de las inhabilidades establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación en los que la verificación se realizará a las fechas de la declaración responsable, postulación, adjudicación y suscripción del título habilitante.", en el presente caso el numeral 6 de inhabilidades acorde al ROTH serán revisados previo a la determinación de la demanda y previo al otorgamiento del título habilitante.		
7	4. Sobre el CRONOGRAMA Anexo 2: Durante el PPC 2020 la ARCOTEL extendió el cronograma de manera discrecional a pesar de que las Bases limitaban este particular, inclusive se extendió por varios años más. Pregunta: ¿Para el presente proceso se respetarán de manera irrestricta las Bases, existirá fecha máxima de terminación del PPCE?	La ARCOTEL dará cumplimiento a las Bases de los procesos públicos competitivos y equitativos para lo cual adicionalmente se considerará el ordenamiento jurídico vigente.		
8	5. En el punto 1.7. de las Causales de Descalificación, como literal k consta: "Si de la verificación de los documentos, se evidencia que la información presentada adolece de evidente alteración o falsedad documental." Pregunta: 1. Por tratarse de una disposición muy abierta, ¿qué define la ARCOTEL como "información presentada que adolece de evidente alteración"? 2. ¿Para los casos de "falsedad documental", se descalificará la postulación después de que las Autoridades Competentes en la materia califiquen dicho acto contrario a la ley?	Respuesta 1: Se considerará alteración fraudulenta de un documento cuando se detecte modificaciones intencionales dentro de los formularios y o cualquier documento adjunto. Respuesta 2: Si, se procederá de acuerdo a la normativa legal vigente.		
9	6. En el punto 1.8. de las Causales de Ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta indica en el literal c: "En caso de que el interesado esté incurso, en las prohibiciones e inhabilidades para participar en los procesos competitivos de adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para la operación de estaciones privadas de radiodifusión de señal abierta establecidas en el ordenamiento jurídico vigente." Pregunta: ¿Qué fecha, hito o espacio temporal será considerado para realizar esta verificación? En el PPC 2020 este tema solo aplicaba a la fecha de presentación de la postulación, ahora es indefinido?	En base del numeral 1.8. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA, la garantía puede ser verificada en cualquier momento dentro de la ejecución del proceso.  Debe cumplir con lo establecido en el punto 2.3 de las Bases.  La Garantía de Seriedad de la Oferta inicial para postular en el PPCE, debe cubrir desde la fecha de postulación hasta seis (6) meses posteriores la fecha del hito de Resolución de Adjudicación establecido en el cronograma, sin perjuicio que dicha Garantía deba mantenerse vigente hasta seis (6) meses posteriores a la terminación del PPCE.  <b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
10	7. En el punto 1.8. de las Causales de Ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta indica en el literal f: "En caso de que, dentro del proceso de verificación, posterior a la suscripción del título habilitante, se determine que el adjudicatario ha estado inmerso en una de las prohibiciones o inhabilidades establecidas dentro del ordenamiento jurídico vigente." Pregunta: 1. ¿Desde cuándo y hasta cuando se verificarán inhabilidades y prohibiciones ya que las bases no lo especifican? 2. ¿La ARCOTEL exigirá renovación ilimitada de garantía de seriedad de la oferta para cumplir con esta disposición abierta? Esta pregunta se la realiza ya que el PPC 2020 inició con un periodo de duración de 6 meses aprox y terminó para algunos casos durando más de 2 años perjudicando a muchos postulantes que tenían la obligación de renovar garantías por demoras imputables a la administración.	<p>Respuesta a la Pregunta 1.- Las Bases del proceso público competitivo y equitativo en el numeral 3.1. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ELABORACIÓN DE DICTAMEN determina: "Con la declaración responsable, la ARCOTEL a través de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes verificará si el postulante está inmerso en prohibiciones o inhabilidades, previo a la determinación de la demanda; y, previo al otorgamiento del título habilitante excepto para el caso de las inhabilidades establecidas en los numerales 4 y 5 del punto 1.4 de las presentes Bases, en los que la verificación se realizará a las fechas de la declaración responsable, postulación, adjudicación y suscripción del título habilitante."</p> <p>Respuesta a la Pregunta 2.- En base del numeral 2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA numeral 6. "La garantía de seriedad de la oferta, <b>debe cubrir en todo momento el periodo comprendido entre la fecha de su entrega a la ARCOTEL y los seis meses posteriores a la fecha de terminación del proceso público competitivo y equitativo conforme el cronograma establecido para el efecto en las presentes bases. De ser necesario se requerirá que los participantes renueven las garantías en caso de vencimiento de la fecha de su vigencia. Esta garantía deberá ser renovada por el participante a petición de la ARCOTEL por el periodo solicitado, en caso de que se presenten impugnaciones en vía administrativa o judicial.</b>"</p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>	Esteban Burbano Arias <b>Arias &amp; Escobar</b> Asociados - Estudio Jurídico	6-ene-25
11	8. En el punto 1.8. de las Causales de Ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta indica en su último inciso: "La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no dará lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna". Pregunta: Existen casos en los que se han ejecutado garantías por equivocación de la Administración, ante estos eventos cual será el procedimiento de la ARCOTEL para atenderlos?	<p>En base del numeral 1.8. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA, la garantía puede ser verificada en cualquier momento dentro de la ejecución del proceso.</p> <p>Debe cumplir con lo establecido en el punto 2.3 de las Bases.</p> <p><b>Nota: 2. No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>		
12	9. En el punto 1.16 de la validación de la información se indica: "Si después de culminado el proceso y haberse suscrito el título habilitante, se verificare que el ganador se encuentra incurso en una inhabilidad, prohibición o causal de descalificación, se procederá con la terminación del título habilitante..." Pregunta: ARCOTEL no determina temporalidad por lo cual se entiende que exigirá a los postulantes cuando ya sean concesionarios que sigan cumpliendo con las bases de concurso (Prohibiciones, inhabilidades, causales de descalificación? O en cumplimiento del Art. 112 numeral 6 de la LOC la revisión posterior que efectúe la ARCOTEL solo podrá ser sobre el periodo de tiempo en que el PPCE estaba vigente y el interesado era postulante?	<p>Las bases de los procesos públicos competitivos y equitativos de las frecuencias de radio y televisión son destinadas para la ejecución del PPCE, dentro de este proceso se verifica si los postulantes están inmersos en prohibiciones e inhabilidades, si es así, estaría dentro de las causales de descalificación, determinadas en las bases numeral 1.7. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN, literal e: "Cuando se identifique que la persona natural o jurídica o alguno de sus socios, accionistas o represen tante legal, incurran en alguna de las inhabilidades y prohibiciones establecidas en el punto 1.4 de estas bases". Si es ganador se otorga el Título Habilitante y ya es considerado como concesionario y si el concesionario está inmerso en prohibiciones e inhabilidades corresponde aplicar el artículo 112 numeral 6 que determina: "6. Por hallarse incurso de manera comprobada en alguna inhabilidad o prohibición para concursar en los procesos de adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, <b>que no fue detectada oportunamente</b>"; es decir, durante el periodo de ejecución del PPCE.</p>		
13	10. Sobre los requisitos legales:			

**MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
14	<p>1. En el PPC 2020 surgieron dudas sobre el objeto de las personas jurídicas que postulen. En este sentido se aceptó por parte de la ARCOTEL el siguiente: DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES. Esto conforme el CIU. Pregunta: ¿Para el presente proceso este objeto también será aceptado por la ARCOTEL?</p>	<p>Las bases en el 2.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE literal e. señalan: "<b>Personas Jurídicas (nacionales y extranjeras domiciliadas en el Ecuador)</b> Documento que justifique la existencia legal de la persona jurídica, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud; la cual será verificada en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador o de la institución correspondiente, a fin de determinar que <u>el objeto de la compañía es la prestación de servicios comerciales de divulgación o intercambio de contenidos, de su propia creación o provistos por terceros, a través de diversas plataformas tecnológicas de comunicación</u> (Solo aplica a personas jurídicas nacionales o extranjeras, que soliciten medios de comunicación privados).".</p>		
15	<p>2. Las bases señalan: "Documento que justifique la existencia legal de la persona jurídica vigente a la fecha de la presentación de la solicitud..." Pregunta: ¿Qué documento será aceptado para "justificar la existencia legal de una compañía"? ¿Qué documento será aceptado para "justificar la existencia legal de una entidad sin fines de lucro, asociación, fundación, etc?". Finalmente, ¿estos documentos deben tener la misma fecha de la solicitud o esto lo corrobora la ARCOTEL?</p>	<p>Los Documentos que justifican la existencia legal se refiere al inicio de la vida legal de una persona jurídica como:</p> <p>Escritura de Constitución de la persona jurídica debidamente inscrito ante autoridad competente y/o Certificado electrónico de existencia legal emitido por autoridad competente (Razón social o denominación objetiva)</p> <p>Respecto a Comunitarios se deberá presentar:</p> <p>Documento debidamente emitido por la autoridad competente, que justifique la existencia legal de la persona jurídica vigente a la fecha de la presentación de la solicitud. (Solo aplica para personas jurídicas que soliciten medios de comunicación comunitarios, conforme al artículo 85 de la Ley Orgánica de Comunicación).</p> <p>Los documentos deberán estar vigentes al momento de presentar la solicitud para participar en el proceso público competitivo y equitativo y serán verificados por la ARCOTEL</p>		
16	<p>3. Las bases señalan: "Adjuntar una Certificación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la que consten los nombres de sus socios o accionistas..." Pregunta: ¿Qué documento aceptará la ARCOTEL? ¿Basta con la nómina que puede ser descargada de la plataforma de la SUPERCIAS?</p>	<p>En la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se puede descargar dicho certificado en el que constan los nombres de sus socios o accionistas, el que deberá ser cargado en la plataforma institucional de la ARCOTEL para el proceso público competitivo y equitativo.</p>		
17	<p>4. Requerimiento de Aclaración: Sobre los documentos que se adjunten como requisitos jurídicos que justifican la existencia de personas jurídicas. ¿Basta con que sean copias simples escaneadas en formato PDF? ¿O la ARCOTEL exige que sean copias certificadas (notariadas) en aquellos casos donde se generaron con firmas físicas?</p>	<p>En el presente caso respecto a la persona jurídica se debe adjuntar copia simple digitalizada de la constitución de la persona jurídica débilmente inscritos ante autoridad competente; y respecto al nombramiento del Representante legal se debe adjuntar copia simple digitalizada del documento inscrito en el Registro Mercantil.</p> <p>Para la presentación de documentos habilitantes que acrediten la personería jurídica y actividad económica de la compañía, representantes legales, se deberá adjuntar copias simples digitalizadas a través de los cuales se justifique la existencia legal de una persona jurídica.</p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
18	<p>5. Requerimiento de Aclaración: No se ha encontrado figura alguna que permita al postulante, como sucedía en el PPC 2020 a través de la "solicitud de revisión, contradecir la evaluación que efectúe la ARCOTEL. ¿Podría la ARCOTEL aclarar en qué momento los interesados tendrán derecho a solicitar una verificación (impugnar) previo la expedición de las resoluciones de adjudicación o se ha eliminado esta garantía que protegía a los interesados de errores o fallas en la evaluación y análisis de la documentación presentada?</p>	<p>La posibilidad de solicitar la revisión, ya no se encuentra establecida en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico ROTH, por tanto esta posibilidad no se encuentra recogida en las Bases.</p> <p>De conformidad con el artículo 95 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (ROTH), durante la ejecución de los procesos públicos competitivos y equitativos únicamente se emitirá actos de simple administración mismos que no son impugnables. No obstante, aquello, la resolución de adjudicación o de declaratoria de desierto, se emitirá a través del acto administrativo correspondiente de conformidad con el Código Orgánico Administrativo.</p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>		
19	<p>6. Requerimiento de Aclaración: Sobre el formato de la Declaración Responsable: Si bien es cierto las bases prohíben modificar los formularios, en caso de que en no aplique el apartado de medios comunitarios, el de Galápagos o el de ciudadanos extranjeros, es posible borrarlos o se los debe mantener sin tocar a pesar de que no apliquen?</p>	<p>El numeral 1.7 de la Bases establece las causales de descalificación, entre las cuales consta: "<i>d. Cuando cualquiera de los formularios y anexos aprobados por la ARCOTEL sea alterado o modificado, en su estructura (fondo y de forma), en todo o en parte</i>", por lo tanto ni los formularios ni los anexos que forman parte integrante de las bases podrán ser modificados ni eliminados</p> <p>Los formatos como tal no deben ser modificados ni borrados, únicamente se llenará la información concerniente a la postulación.</p>		
20	<p>La Emisora Antena 3 de Guayaquil se encuentra prorrogada con su frecuencia 92.3 MHz, pero dicha frecuencia no consta en el Catastro que salió a concurso, podría informar el motivo, se trata de un error? o de una omisión?, que se debería hacer para subsanarlo?.</p>	<p>La frecuencia 92.3 MHz de conformidad a la NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA, aprobada con Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0145 de 31 de marzo de 2020, R.O. Nro. 484 de 07 de abril de 2020, y modificada a través de las Resoluciones Nros. ARCOTEL-2022-0198 de 14 de junio de 2022, R.O. Nro. 91 de 24 de junio de 2022, y ARCOTEL-2023-0012 de 31 de enero de 2023, publicada en el R.O. Nro. 255 de 23 de febrero de 2023, no corresponde a los grupos de frecuencias asignadas al ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL (AOZ) - FG001-1</p>	TELCOELECTRONIX	7-ene-25

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
21	<p>Saludos cordiales: una inquietud, estoy escribiendo al correo de preguntas del concurso de frecuencias, pero aparentemente no está disponible, soy concesionario de una estación Radial en F.M como persona natural, que opciones tengo de hacer los trámites para cambiarla a jurídica (sociedad de acciones simplificadas – SAS) o tendría que participar en este nuevo concurso de llamamiento de adjudicación de frecuencias como jurídico, cual tendría que ser mi proceder, gracias por la información y que tenga un bonito día.</p> <p>Saludos cordiales: Me comunicaron que ya esta disponible el correo para realizar consultas, soy concesionario de una estación Radial en F.M como persona natural, que opciones tengo para cambiarla a jurídica (sociedad de acciones simplificadas – SAS) o tendría que participar en este nuevo concurso de llamamiento de adjudicación de frecuencias como jurídico, cual tendría que ser mi proceder, gracias por la información y que tenga un excelente día.</p>	<p>Si su participacion la realiza como persona natural y considerando que se trata de un concesionario tendria derecho al reconocimiento por inversion y experiencia establecido en el nuemeral 1.11. PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES que textualmente señala: "De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Comunicación, las personas jurídicas o naturales concesionarias de las frecuencias de radio y televisión abierta, podrán participar en los procesos públicos competitivos y equitativos para obtener o renovar su propia frecuencia u otra diferente respetando la distribución que haga la autoridad de telecomunicaciones para medios comunitarios. A estas personas se les reconocerá un puntaje adicional equivalente hasta el 30%, de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso de adjudicación de frecuencias el mismo que está compuesto de una sola etapa, como reconocimiento a la experiencia acumulada en la gestión de un medio de comunicación, la cual será valorada en función del tiempo total acumulado en la gestión de un medio de comunicación, tanto en el caso de que se participe para estación matriz como repetidoras de medios de comunicación privados o comunitarios; para lo cual se aplicará lo establecido en el punto 1.12 de las presentes Bases. El otorgamiento del puntaje por experiencia se asignará sin perjuicio del lugar dentro del territorio ecuatoriano donde realiza esa gestión y, el reconocimiento por inversión se realizará únicamente si el postulante participa por el mismo lugar del país donde opera su medio de comunicación. El participante del proceso público competitivo y equitativo deberá indicar en su solicitud, la condición de actual concesionario".</p> <p>De acuerdo a la Ley de Compañías se puede constituir una persona juridica para lo cual debiera dar cumplimiento con los requisitos establecidos en dicha Ley, adicionalmente se debe considerar que la Ley Organica de Comunicación determina: "Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.- Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias. (...)".</p>	German Contreras	7-ene-25
22	<p>De acuerdo a las bases del concurso, FM Potencia Normal, literal 1.14.2, un valor de VAN negativo descalificará automáticamente al postulante y por otro lado, considerando que sí hay diferencias en el VAN y TIR cuando se mueve el valor del préstamo, la pregunta es:</p> <p>¿Por favor, podemos unificar criterios matemáticos respecto a la ubicación del préstamo para calcular el VAN?</p> <p>Con todo respeto y amabilidad, comparto con ustedes mi criterio: El préstamo solicitado para inversión debe estar en el año 0 y ser considerado en el cálculo del flujo de caja del año 0 (segunda tabla del gráfico adjunto).</p> <p>Si yo estoy equivocado, entonces ofrezco mis más sinceras disculpas por las molestias causadas.</p>	<p>En el punto 7.8 del INSTRUCTIVO DE TRABAJO: Formularios del Plan de Gestión y de Sostenibilidad Financiera para Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios, se establece lo siguiente:</p> <p>"FO-DEAR-33: FORMULARIO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - FLUJO DE CAJA</p> <p>En este formulario se encuentra la tabla que contiene el flujo de caja, su estructura está basada en la información de todos los formularios. La tabla ya contiene fórmulas vinculadas a sus fuentes de origen, el participante únicamente debe complementar la siguiente información:</p> <p>(...)</p> <p><input type="checkbox"/> Saldo Inicial de Caja (LLENADO OPCIONAL): Esta sección es de llenado opcional, el participante podrá ingresar el valor con el inicia su saldo en caja, en el caso de tenerlo.</p> <p><input type="checkbox"/> Créditos/Préstamos/Aportes Socios (LLENADO OPCIONAL) : Esta sección solo debe ser llenada por el participante en el caso de que haya accedido a un crédito para financiar el inicio del proyecto. Para esto se ingresará el monto (USD) total de dicho préstamo. En el caso de que se llene esta sección, es obligatorio que se indiquen los años de amortización del monto del financiamiento."</p>	TIAVYD Henry	7-ene-25
23	<p>1. Pregunta: En caso de que se participe con una compañía ecuatoriana nueva (persona jurídica), ¿es necesario que el domicilio de la compañía coincida con la zona en donde se encuentra la frecuencia por la que se concursará o la compañía puede tener domicilio legal en otra provincia? Ejm. ¿Si busco una frecuencia en Zumba puede la compañía (concesionaria) tener domicilio en Quito?</p>	<p>Para personas jurídicas nacionales no existe ninguna restricción del lugar en donde se encuentre domiciliada, siempre y cuando se encuentre dentro del territorio nacional. Es decir, si puede participar en el PPCE por una frecuencia en una AOZ, distinta al lugar del domicilio.</p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
24	2. Requerimiento de Aclaración: En el punto 1.1. (Objeto) consta: "(...) En la realización de este proceso público competitivo y equitativo PPCE, cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad de frecuencias, podrán competir por la misma frecuencia los medios privados y comunitarios, con excepción de los casos previstos en la Disposición General Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación." Se requiere a la autoridad de telecomunicaciones que aclare y explique esta disposición toda vez que se abre la puerta a que privados y comunitarios concursen entre sí.	El Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación determina en el artículo 64 que cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad de frecuencias podrán competir por la misma frecuencia los medios privados y comunitarios y la Disposición General Sexta determina que la competencia entre distintos tipos de medio de comunicación, ya sea privados o comunitarios, respecto de las frecuencias que actualmente se encuentren en uso u operación.		
25	3. En el punto 1.1. (Objeto) consta: "(...) En la realización de este proceso público competitivo y equitativo PPCE, cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad de frecuencias, podrán competir por la misma frecuencia los medios privados y comunitarios, con excepción de los casos previstos en la Disposición General Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación." Pregunta: ¿Esto quiere decir que una fundación puede presentar su postulación para una frecuencia "privada"?	<p>La Ley Orgánica de Comunicación señala: "<b>Art. 84.- Definición.</b> Los medios de comunicación privados son personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin finalidad de lucro, cuyo objeto es la prestación de servicios comerciales de divulgación o intercambio de contenidos, de su propia creación o provistas por terceros, a través de diversas plataformas tecnológicas de comunicación."</p> <p>"<b>Art. 85.- Definición.</b> Los medios de comunicación comunitarios son aquellos cuya dirección y administración corresponden a colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, movimientos sociales, y organizaciones de la sociedad civil. Cuentan con un proyecto comunicacional que promueve la amplia participación y fortalecimiento de la comunidad a la que sirven y de la que son parte. Estos medios se definen por su programación pluralista, inclusiva, intercultural, con enfoque de género, defensora de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, orientada hacia la transformación social, el sistema de vida comunitario y el Buen Vivir. Los medios de comunicación comunitarios tienen fines de rentabilidad social; sin perjuicio de que su financiamiento sea a través de la comercialización de productos, servicios y proyectos para cumplir con su objetivo social. Su gestión técnica y administrativa será de carácter comunitario."</p> <p>Adicionalmente, se debe considerar el artículo 106 de la ley ibidem determina: "Reserva del espectro radioeléctrico.- La autoridad de telecomunicaciones planificará el uso del espectro radioeléctrico para difusión de señal abierta para medios públicos, privados y comunitarios. Se reservará hasta el 34% del espectro radioeléctrico al sector comunitario en función de la demanda y de la disponibilidad, porcentaje máximo que deberá alcanzarse progresivamente. El 66% del espectro restante será asignado para el sector público y privado en función de la demanda, no debiendo exceder la asignación de frecuencias al sector público un porcentaje del 10% del espectro", razón por la cual en la convocatoria ya se determina las frecuencias disponibles tanto para medios privados como para medios comunitarios.</p>	Esteban Burbano Arias Arias & Escobar Asociados - Estudio Jurídico	7-ene-25
26	En la solicitud Anexo 3 , se tiene al principio FIRMAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN, firmadas electrónicamente. Se puede eliminar esta parte y solo coger desde la parte que dice ANEXO 3. Igualmente en el Anexo 5, se puede eliminar las FIRMAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN y comenzar desde donde dice Anexo 5?	<p>Respecto del Anexo 3 (Solicitud), este se lo descarga desde la plataforma definida por ARCOTEL, para cargar la información del postulante, luego se procede con la firma y se lo sube a dicha plataforma.</p> <p>En lo referente al anexo 5 (Declaración responsable), este puede ser descargado en formato editable, desde la página web de la ARCOTEL, luego debe ser llenado, transformado a .pdf, suscrito y cargado en la plataforma.</p> <p>Sobre el anexo 4 (Comunicación de desistimiento), cuando se lo requiera, puede ser descargado en formato editable ya sea desde la plataforma o desde la página web de la ARCOTEL, luego debe ser llenado, transformado a .pdf, suscrito y cargado en la plataforma.</p>	Hugo Dávila RD Telecom	7-ene-25

**MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
27	<p>(...) mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-637 de 03 de junio de 2021, sobre la base de los fundamentos de hecho y de derecho establecidos en la misma, resolvió, entre otros "Art. 1.- Otorgar a favor de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, por el plazo de quince (15) años, el título habilitante de autorización de la frecuencia 102.9 MHz para la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora de carácter público a denominarse "PACHA FM", matriz de Quito, (...)</p> <p>A pedido de la EPMAPS, la ARCOTEL mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2022-0112-OF de 31 de enero de 2022, comunicó al entonces representante legal de la Empresa, que la Agencia procedió con el registro, entre otros, del "Cambio de Nombre de la Radio" en el Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. En el referido Oficio se considera entre los datos administrativos incluidos en el mismo, el "NOMBRE COMERCIAL: MUNICIPAL FM 102.9"</p> <p>(...) de la manera mas comedida solicitamos nos comuniquen si le corresponde a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) participar en el proceso en referencia, para la adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico, sin perjuicio de que la EPMAPS ya cuenta con el respectivo título habilitante, emitido mediante la Resolución Nro. ARCOTEL-2021-637 de 3 de junio de 2021, que le otorga el derecho de operar la frecuencia, tal como fue manifestado en párrafos anteriores.</p>	<p>El presente Proceso Público Competitivo y Equitativo PPCE es para la operación de medios de comunicación social PRIVADOS y COMUNITARIOS, por tanto al corresponder la autorización a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, a una estación Pública, no corresponde a dicha Institución Pública participar en el PPCE.</p>	EPMAPS	7-ene-25
28	<p>En calidad de representante legal de la compañía Radio y Televisión 44 S.A., concesionaria de la estación de FM Radio ANTENA TRES, que opera en la frecuencia 91.7 MHz en la ciudad de Guayaquil, me permito dirigirme a usted con el fin de plantear las siguientes inquietudes:</p> <p>Según las bases para el proceso de radiodifusión sonora en FM (potencia normal), nuestra frecuencia (91.7 MHz) debería constar en el Anexo 1: Frecuencias disponibles, pero al revisar el listado de frecuencias para concesión, hemos observado que la misma no aparece.</p> <p>Deseamos conocer la razón por la cual nuestra frecuencia no está incluida en el concurso, considerando que actualmente operamos bajo una prórroga del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Resolución ARCOTEL-2017-0654, del 7 de julio de 2017. Además, quisiéramos saber si sería posible participar en el proceso para regularizar nuestra situación mediante la obtención de un nuevo contrato de concesión.</p>	<p>En el artículo 93 del ROTH, se señala lo siguiente; "Art. 93.- Disponibilidad de frecuencias.- (...)  <i>Al momento de realizar la convocatoria del proceso público competitivo y equitativo, las frecuencias de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión disponibles en las áreas de operación zonal o áreas de operación independiente, donde exista tal condición, serán publicadas en la página web institucional de la ARCOTEL indicando la disponibilidad para medios privados y medios comunitarios. Únicamente en caso que la autoridad de telecomunicaciones lo considere necesario, la publicación también se efectuará en un periódico de circulación nacional.</i>                  (...)" . Considerando dicha disposición, en el Anexo 1 de cada servicio de radifusión que se encuentra ofertado mediante PPCE, se encuentran detalladas las frecuencias disponibles para cada Proceso Público Competitivo y Equitativo.</p>	Radio y Televisión 44 S.A.	7-ene-25
29	<p>1. El simulador de Concesiones de ARCOTEL exige una clave, cómo puedo acceder a esa plataforma? Y en caso de no poderlo hacer; dónde puedo encontrar el valor a pagarse por la Concesión y cómo puedo calcular lo que se pagará mensualmente según el ingreso?</p>	<p>En la página de la ARCOTEL, se encuentra todo lo relacionado con el PPCE, respecto a las tarifas se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>Actualmente en la página web de la ARCOTEL no existe un link activo que permita simular el cálculo de los valores de concesión y tarifas mensuales, razón por la cual debe remitirse a la resolución Nro. 06-08-ARCOTEL-2022, la misma que detalla las fórmulas para los cálculos mencionados.</p>		

**MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA		
30	2. En la sección II, punto 2.2 dentro de los Requisitos Legales NO se detalla cuáles son los requisitos legales necesarios para las personas naturales ecuatorianas que solicitan medios de comunicación social privados; razón por la que pregunto: Cuáles son los requisitos legales para las personas naturales ecuatorianas y donde se debe subir la documentación?	<p>Los requisitos jurídicos para personas naturales acorde al numeral 2.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE de las bases del PPCE, son los siguientes:</p> <p>a) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 3 a través de la plataforma institucional, en la cual se deberá especificar la(s) frecuencia(s) y su(s) área(s) de operación zonal o su(s) área(s) involucrada de asignación según corresponda, de acuerdo al detalle y características señaladas en el ANEXO 1, para el funcionamiento de medios de comunicación social privados o comunitarios.</p> <p>f) Declaración responsable para la participación en el proceso público competitivo y equitativo, de conformidad con el formato señalado en el ANEXO 5 de las presentes bases, según corresponda, con firma electrónica obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL.</p>	Gisella	7-ene-25		
31	favor su ayuda indicando donde puedo observar las ASEGURADORAS que proveen la GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA, aceptadas por ARCOTEL, he consultado a la aseguradora que proporciona las garantías anuales de operación y me indican que ellos no emiten la dic	<p>Las Bases del PPCE en el numeral 2.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE, en el literal f establece como requisito la presentación de una Declaración responsable para la participación en el proceso público competitivo y equitativo, de conformidad con el formato señalado en el ANEXO 5 de las presentes bases, según corresponda, con firma electrónica obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL.</p> <p>Respecto al puntaje adicional el numeral 1.12. RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE ADICIONAL de las Bases del PPCE establece: <i>"Para favorecer el desarrollo de medios y contenidos locales, siempre que se concurse por la concesión de una frecuencia del espectro radioeléctrico, tendrán prioridad las solicitudes para el funcionamiento de estaciones matrices, las cuales recibirán una puntuación adicional equivalente al veinte por ciento (20%) de la puntuación total establecida en el proceso administrativo considerando que tiene una sola etapa, lo que corresponde a 20 puntos, en relación a las solicitudes para el funcionamiento de estaciones repetidoras."</i> Si no es el caso, no debe declarar en este punto.</p>				
32	4.El Cronograma establece que se deberá presentar el 13 de febrero Arcotel responderá las preguntas, por ello le pregunto si el ARCOTEL nos dará un link para que por alguna plataforma (zoom, webex u otra) podamos tener información.	En el punto 1.6 de las Bases, se establece el mecanismo para las preguntas, respuestas y aclaraciones a las Bases.				
33	5. En razón que la solicitud esta suscrita con la firma electrónica, como podremos poner una nueva solicitud con la misma fecha que al subir toda la documentación.	<p>La solicitud debería imprimirse y firmarse en la fecha en la que finaliza el proceso.</p> <p>En la Plataforma de ingreso de información se presenta en varios momentos un mensaje, el cual indica que la solicitud debe imprimirse y firmarse en la fecha en la que se finaliza el proceso de ingreso de información.</p>				

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
34	Favor su ayuda indicando donde puedo observar las ASEGURADORAS que proveen la GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA, aceptadas por ARCOTEL, he consultado a la aseguradora que proporciona las garantías anuales de operación y me indican que ellos no emiten la dicha Garantía.	<p>2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p> <p>1. Todas las garantías de seriedad de la oferta serán: <b>bancarias o pólizas de seguros de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL</b>, especificando la frecuencia y el área involucrada de asignación a la cual aplica. El documento original de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentado a la ARCOTEL para su custodia y fines pertinentes.</p> <p>La Garantía de Seriedad de la Oferta, es emitida por las instituciones del sistema financiero nacional como Bancos y Aseguradoras facultadas en el ordenamiento jurídico vigente.</p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>		
35	También si pueden indicar donde descargo la NORMATIVA ACTUALIZADA o VIGENTE PARA FM, ya que en las bases NO se indica los niveles de Intensidad de Campo para las proyecciones a realizar.	Las resoluciones mediante las cuales se aprobo y modifiko la NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA, se encuentran publicadas en la página web institucional de la ARCOTEL en la seccion "Resoluciones", las mismas que son: Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0145 de 31 de marzo de 2020, ARCOTEL-2022-0198 de 14 de junio de 2022, y ARCOTEL-2023-0012 de 31 de enero de 2023.	Miltón Pumisacho	7-ene-25
36	Una estacion de radio de BAJA POTENCIA puede tener MATRIZ y REPETIDORA. No se especifica en las bases.	<p>La NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA, aprobada con Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0145 de 31 de marzo de 2020, R.O. Nro. 484 de 07 de abril de 2020, y modificada a través de las Resoluciones Nros. ARCOTEL-2022-0198 de 14 de junio de 2022, R.O. Nro. 91 de 24 de junio de 2022, y ARCOTEL-2023-0012 de 31 de enero de 2023, publicada en el R.O. Nro. 255 de 23 de febrero de 2023. En las deficiones del ARTÍCULO 3, establece;</p> <p><i>“Estaciones de Baja Potencia (EBP): Aquellas utilizadas para servir AOZ para EBP, conforme las características técnicas descritas en la presente Norma Técnica. En ningún caso las matrices de baja potencia podrán cubrir las cabeceras cantonales correspondientes a las capitales de provincia, ni contar con estaciones repetidoras, excepto en los casos de reutilización de su misma frecuencia dentro de la misma área de cobertura autorizada, siempre que técnicamente sea factible y no cause interferencias perjudiciales .”</i></p>		
37	<p>Conforme a las normativa el sitio de estudio esta a mas 500 m del aeropuerto de Latacunga, cerca de Salcedo y cerro Pilisurco esta ubicado a 20 Km del mismo aeropuerto , sin embargo solicitan la certificación del DAC,</p> <p>Imagen integrada</p> <p>Para el caso en analisis , indica ERROR..</p> <p>Imagen integrada</p>	<p>Descargar nuevamente los formularios técnicos, se recomienda usar una version de Office 2013, sin embargo de usar versiones superiores de Office debera hacer la configuración de separador decimal siguiente:</p> <p>1.- Haga clic en Archivo &gt; Opciones.</p> <p>2.- En la pestaña Avanzadas , en Opciones de edición, desactive la casilla Usar separadores del sistema .</p> <p>3.- Escriba nuevos separadores en los cuadros Separador decimal (punto) y Separador de miles (coma) .</p>	Milton Pumisacho	8-ene-25

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
38	¿La tasa de interés pasiva efectiva referencial por plazo 361 y más a considerar para el cálculo de VAN sería el publicado por el BCE correspondiente a diciembre de 2024?	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: <b>Tasa de Descuento (LLENADO OBLIGATORIO)</b> : este porcentaje será usado para calcular el valor actual neto (VAN) del proyecto. - El porcentaje MÍNIMO aceptado como valor de tasa de descuento será el de la "tasa de interés pasiva efectiva referencial por plazo 361 y más" estipulada por el Banco Central del Ecuador vigente a la fecha de publicación de las bases. (Tasa de descuento mínima aceptada por la ARCOTEL). La información se la obtiene de las estadísticas financieras publicadas mensualmente en la página web del Banco Central del Ecuador. Los participantes de acuerdo con su estructura financiera podrán determinar la tasa de descuento que se ajuste a su proyecto en base a sus cálculos financieros, sin embargo, esta debe cumplir la condición de ser mayor o igual a la "tasa de interés pasiva efectiva referencial por plazo 361 y más" estipulada por Banco Central del Ecuador vigente a la fecha de publicación de las bases", <b>correspondiente a diciembre de 2024.</b>	Ramiro Espinosa	8-ene-25
39	¿Del mismo modo, las tablas de salarios mínimos sectoriales sería del año 2024?	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "Incremento Anual Remuneraciones: Para realizar el cálculo del aumento en el costo de las remuneraciones anuales de los empleados a partir del segundo año del proyecto se debe utilizar como MÍNIMO el porcentaje del último incremento anual del salario básico unificado establecido por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de publicación de las bases" <b>correspondiente a diciembre de 2024.</b>		
40	¿El porcentaje del último incremento anual básico unificado establecido por el Ministerio del Trabajo sería el correspondiente al incremento 2023 - 2024?	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "Incremento Anual Remuneraciones: Para realizar el cálculo del aumento en el costo de las remuneraciones anuales de los empleados a partir del segundo año del proyecto se debe utilizar como MÍNIMO el porcentaje del último incremento anual del salario básico unificado establecido por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de publicación de las bases" <b>correspondiente a diciembre de 2024.</b>		
41	¿La garantía será de cinco (5) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general sería el correspondiente al año 2024?	Sí. Remuneración básica unificada vigente a la fecha de publicación de las bases.  <b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b>		
42	¿Una estación matriz de Potencia Normal puede participar y solicitar la asignación de una repetidora de Baja Potencia? En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe presentar en una sola postulación o postulaciones diferentes?	No se puede asignar estaciones repetidoras de Baja Potencia a estaciones de Potencia Normal pues la NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA, en las deficiones del ARTÍCULO 3, establece;  "Estaciones de Baja Potencia (EBP): Aquellas utilizadas para servir AOV para EBP, conforme las características técnicas descritas en la presente Norma Técnica. En ningún caso las matrices de baja potencia podrán cubrir las cabeceras cantonales correspondientes a las capitales de provincia, ni contar con estaciones repetidoras, excepto en los casos de reutilización de su misma frecuencia dentro de la misma área de cobertura autorizada, siempre que técnicamente sea factible y no cause interferencias perjudiciales."  "Estación de Potencia Normal: Aquellas estaciones que no corresponden a estaciones de baja potencia."  Al tratarse de Procesos Públicos Competitivos y Equitativos diferentes, con Anexos 1 diferentes, no se puede adjudicar frecuencias entre PPCE distintos.		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
43	Si a la presente fecha tengo concesionada una matriz en Cuenca y una repetidora en Loja, y esta vez deseo participar para matriz en Loja y repetidora en Cuenca, ¿se me reconoce el puntaje por inversión en las dos áreas de operación?	<p>Las Bases del Proceso Público Competitivo y equitativo - PPCE, en el numeral 1.11. PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES determina: "El otorgamiento del puntaje por experiencia se asignará sin perjuicio del lugar dentro del territorio ecuatoriano donde realiza esa gestión y, el reconocimiento por inversión se realizará únicamente si el postulante participa por el mismo lugar del país donde opera su medio de comunicación. El participante del proceso público competitivo y equitativo deberá indicar en su solicitud, la condición de actual concesionario." .</p> <p>El puntaje es un reconocimiento al concesionario – participante y se aplicaría el numeral 1.12. RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE ADICIONAL de las Bases del determina: "En todos los casos, a los participantes que tengan derecho al reconocimiento por experiencia e inversión acumulada, se les otorgará el diez por ciento (10%) de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso equivalente a (10 puntos); y un cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional, equivalente a medio punto por cada año que hubiere prestado el servicio, hasta un total del diez por ciento (10%), equivalente a 10 puntos; y, un diez por ciento (10%), equivalente a 10 puntos si la postulación se realiza para el mismo lugar del país donde se realizó la operación del medio de comunicación." .</p>		
44	El concurso de frecuencias se convocó el 31 de diciembre de 2024, y con Acuerdos Ministeriales MDT-2024-300 y MDT-2024-301 de 17 de diciembre de 2024, se fijó el nuevo salario básico para el 2025 y la Tabla de Mínimos Sectoriales, la consulta es, ¿se debe utilizar esta información de los Acuerdos Ministeriales para la elaboración de los estudios económicos o la que se tenía en el año 2024?	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "Incremento Anual Remuneraciones: Para realizar el cálculo del aumento en el costo de las remuneraciones anuales de los empleados a partir del segundo año del proyecto se debe utilizar como MÍNIMO el porcentaje del último incremento anual del salario básico unificado establecido por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de publicación de las bases" <b>correspondiente a diciembre de 2024.</b>		
45	Las bases establecen que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir seis meses posteriores a la fecha de terminación del proceso público competitivo, la pregunta es: ¿Cuál es la fecha final específica (día y mes) que debe cubrir la garantía de seriedad de la oferta?.	<p>En base del numeral 1.8. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA, la garantía puede ser verificada en cualquier momento dentro de la ejecución del proceso.</p> <p>Debe cumplir con lo establecido en el punto 2.3 de las Bases.</p> <p>La Garantía de Seriedad de la Oferta inicial para postular en el PPCE, debe cubrir desde la fecha de postulación hasta seis (6) meses posteriores la fecha del hito de Resolución de Adjudicación establecido en el cronograma, sin perjuicio que dicha Garantía deba mantenerse vigente hasta seis (6) meses posteriores a la terminación del PPCE.</p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
46	En la Sección II de las Bases respecto a la Forma de Presentación de las Solicitudes se establece que la presentación de solicitudes se debe realizar en el término máximo de sesenta (60) días contados desde la publicación de la convocatoria y de las bases, adjuntando los requisitos, lo que es concordante con el Reglamento de Títulos Habilitantes, sin embargo en el cronograma establece como fecha límite para la presentación de solicitudes el 7 de febrero de 2025, es decir menos del término fijado en el Reglamento, por lo que la consulta es: ¿Cuál es la fecha máxima para presentación de solicitudes y porque no se respetó los 60 días término?	<p>El ROTH en el artículo 98 determina: <i>“Presentación de solicitudes y revisión de requisitos mínimos.- Para la concesión de frecuencias de radiodifusión sonora y de televisión abierta, para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios, todos los postulantes al proceso público competitivo y equitativo convocado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, deberán presentar una solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, en el término máximo de sesenta (60) días contados desde la publicación de la convocatoria y de las bases, adjuntando los requisitos y demás documentación que sean establecidos en las bases del proceso público competitivo y equitativo; dicha solicitud deberá especificar la frecuencia y el área de operación zonal y/o área de operación independiente a la que aplica; o área involucrada de asignación, cuando corresponda. Además, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso de medios de comunicación privados.”</i></p> <p>La Real Academia de la Lengua define a máximo de la siguiente manera: <i>“Límite superior o extremo a que puede llegar algo”</i>, es decir el límite o extremo establecido en el ROTH es de 60 días, dentro de este tiempo la Autoridad de Telecomunicaciones puede establecer el término para la presentación de solicitudes.</p>		
47	En las Bases para Frecuencias de Baja Potencia en el numeral 1.15 se señala que se puede solicitar estaciones repetidoras de matrices de baja potencia, la consulta es: ¿Una estación matriz de Baja Potencia puede participar y solicitar la asignación de una repetidora de Baja Potencia?	<p>La NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA, aprobada con Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0145 de 31 de marzo de 2020, R.O. Nro. 484 de 07 de abril de 2020, y modificada a través de las Resoluciones Nros. ARCOTEL-2022-0198 de 14 de junio de 2022, R.O. Nro. 91 de 24 de junio de 2022, y ARCOTEL-2023-0012 de 31 de enero de 2023, publicada en el R.O. Nro. 255 de 23 de febrero de 2023. En las deficiones del ARTÍCULO 3, establece;</p> <p><i>“Estaciones de Baja Potencia (EBP): Aquellas utilizadas para servir AOB para EBP, conforme las características técnicas descritas en la presente Norma Técnica. En ningún caso las matrices de baja potencia podrán cubrir las cabeceras cantonales correspondientes a las capitales de provincia, ni contar con estaciones repetidoras, excepto en los casos de reutilización de su misma frecuencia dentro de la misma área de cobertura autorizada, siempre que técnicamente sea factible y no cause interferencias perjudiciales.”</i></p>		
48	Si yo actualmente opero una estación de baja potencia en Huaquillas y deseo participar por una frecuencia de potencia normal en el área F0001-1, la consulta es: ¿se me reconoce el puntaje por inversión en la participación por la frecuencia de potencia normal?	<p>Las Bases del Proceso Público Competitivo y equitativo - PPCE, en el numeral 1.11. PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES determina: <i>“(…) el reconocimiento por inversión se realizará únicamente si el postulante participa por el mismo lugar del país donde opera su medio de comunicación. El participante del proceso público competitivo y equitativo deberá indicar en su solicitud, la condición de actual concesionario.”</i></p> <p>Si tiene una concesión vigente, no puede participar por una frecuencia del mismo servicio, ya que caería en las prohibiciones 3 y 4 del punto 1.4 de las Bases que señala; del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación; " 3) Se prohíbe que las personas naturales o jurídicas concentren o acumulen concesiones de frecuencias o señales para el funcionamiento de estaciones matrices de radio y televisión, para lo cual el organismo de control competente verificará la información correspondiente; 4) No se podrá adjudicar directa o indirectamente más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional;"</p>	COMQUEL	8-ene-25

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
49	Las bases establecen que la garantía de seriedad de la oferta debe ser por 5 salarios básicos, considerando que el concurso de frecuencias se convocó el 31 de diciembre de 2024, y con Acuerdos Ministeriales MDT-2024-300 y MDT-2024-301 de 17 de diciembre de 2024, se fijó el nuevo salario básico para el 2025, la pregunta es: ¿Con que valor de salario básico se debe emitir la garantía de seriedad de la oferta?	Remuneración básica unificada vigente a la fecha de publicación de las bases.  <b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b>		
50	Si un concesionario de radio AM desea participar por una frecuencia matriz de FM en su misma área, la pregunta es: ¿Se le reconoce el puntaje por experiencia e inversión en la postulación de la FM, considerando que una misma persona puede pedir una frecuencia AM, FM y canal de TV?	La experiencia se la reconoce por la gestión de un medio de comunicación, observando la experiencia en medios de comunicación de Radiodifusión Sonora y en medios de comunicación de Radiodifusión de Televisión		
51	¿Si soy concesionario de una frecuencia repetidora que está en concurso y quiero participar por otra frecuencia diferente en la misma área de operación, debo devolver la que tengo actualmente o puedo participar sin problema por la nueva frecuencia?	Respecto a repetidoras el ROTH determina: <i>“Art. 110.- Concesiones para repetidoras de medios privados y comunitarios.- Las personas naturales o jurídicas a quienes se ha adjudicado una concesión para el funcionamiento de una estación matriz de radiodifusión sonora o de televisión, pueden participar en los procesos públicos competitivos correspondientes, conforme lo establecido en el presente Reglamento y obtener frecuencias destinadas a funcionar exclusivamente como repetidoras de su estación matriz del mismo servicio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica de Comunicación.</i>  <i>En caso de que en un mismo proceso público competitivo y equitativo, un participante aplique para el otorgamiento de concesión tanto para el funcionamiento de una estación matriz y participe también por la obtención de frecuencias destinadas para el funcionamiento de estaciones repetidoras, el otorgamiento de las concesiones para dichas estaciones repetidoras, estará sujeto y condicionado al otorgamiento de la concesión para la estación matriz y a la suscripción del título habilitante para dicha estación matriz, independientemente de que, de conformidad con el presente reglamento, corresponda aplicar un proceso de adjudicación simplificado o no.</i>  <i>En cualquiera de los casos, el plazo de duración de las frecuencias destinadas para el funcionamiento de estaciones repetidoras, estará sujeto al plazo otorgado en el título habilitante de la estación matriz correspondiente.”</i> , su participación la puede realizar por otra repetidora y no es necesario que se devuelva al Estado la repetidora concesionada.		
52	Si soy un exconcesionario al que se le revirtió la frecuencia por vencimiento de plazo ya que no gane en el anterior concurso, ¿En este concurso se me reconoce puntaje por experiencia e inversión acumulada?	Las Bases del Proceso Público Competitivo y equitativo – PPCE son muy claras al señalar: <b>“1.12. RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE ADICIONAL</b>  <i>A las personas jurídicas o naturales concesionarias de las frecuencias de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión, se les reconocerá un puntaje de hasta el treinta por ciento (30%, equivalente a 30 puntos) de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso de frecuencias el mismo que está compuesto de una sola etapa, como reconocimiento a la experiencia acumulada en la gestión de un medio de comunicación, la cual será valorada en función del tiempo total acumulado en la gestión de un medio de comunicación en un determinado servicio de radiodifusión de señal abierta (radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión), independientemente de que la concesión haya cambiado de titularidad, de persona natural a persona jurídica, en aplicación del ordenamiento jurídico vigente. Se aplicará tanto para la estación matriz como también cuando se postulen por repetidora/s, para medios de comunicación privados o comunitarios.”</i> , por lo que a su participación no se le otorgaría el puntaje adicional ya que no es concesionario.  Conforme lo dispone el Art. 107 de la LOC, el reconocimiento del puntaje adicional por inversión y experiencia acumulada aplica a concesionarios de las frecuencias de radio y televisión abierta, que participen en los procesos públicos competitivos para obtener o renovar su propia frecuencia u otra diferente.		

**MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
53	Revisada la base de frecuencias a concurso de baja potencia, hemos podido ver que no consta la frecuencia 89,5 MHz para la cobertura MILAGRO y SAN JACINTO DE YAGUACHI en la que actualmente opera la radio "VEGA MEGA", la consulta es: ¿Por qué no salió a concurso esa frecuencia o en su defecto se solicita se incluya esa frecuencia o se nos indique cuales son las frecuencias alternativas para poder participar?	La frecuencia 89.5 MHz en la que opera la estación radiodifusión sonora FM de baja potencia denominada "VEGA MEGA", de conformidad a la NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA, aprobada con Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0145 de 31 de marzo de 2020, R.O. Nro. 484 de 07 de abril de 2020, y modificada a través de las Resoluciones Nros. ARCOTEL-2022-0198 de 14 de junio de 2022, R.O. Nro. 91 de 24 de junio de 2022, y ARCOTEL-2023-0012 de 31 de enero de 2023, publicada en el R.O. Nro. 255 de 23 de febrero de 2023, no corresponde a los grupos de frecuencias asignadas al área de operación zonal para estaciones de baja potencia para FG001-1-2.		
54	Revisada la base de frecuencias a concurso de potencia normal, hemos podido ver que consta la frecuencia 92,3 MHz en el área de operación FR001-1, la consulta es: ¿Por qué salió a concurso esa frecuencia toda vez que fue otorgada en el año 2021 y a la presente fecha se encuentra con contrato vigente?	En el catastro para estaciones de radiodifusion de potencia normal del presente PPCE, la frecuencia 92.3 MHz aparece como disponible en razon que la vigencia del contrato de la matriz se encuentra caducada, por lo tanto se considera como frecuencia disponible para la distribución de frecuencias del Anexo 1.		
55	¿En una SAS o compañía donde tanto el presidente como el gerente general ejercen la representación legal de forma individual, sólo se necesita la firma de uno de los dos para presentar la solicitud o se requiere la firma conjunta? Remito un ejemplo del texto de la escritura: "La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al GERENTE GENERAL y PRESIDENTE, de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, renuncia, remoción, separación, reemplazo o impedimento para actuar del GERENTE GENERAL, será reemplazado por el PRESIDENTE."	Las Bases del Proceso Público Competitivo y equitativo – PPCE en el numeral 2.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE, literal f se menciona que las declaraciones responsables deberán ser presentadas y suscritas por el representante legal en funciones en caso de personas jurídicas, para lo que se puede tomar como punto de partida la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.		
56	¿Si soy un concesionario que tengo la concesión desde el año 2000, y en el concurso del 2021 gané mis frecuencias, y este concurso quiero optar por participar por repetidoras, el cálculo de la experiencia se lo realiza desde el inicio de la concesión original es decir desde el año 2000 o desde el último otorgamiento en el 2021? Consulto esto para tener la claridad necesaria ya que lo correcto debe ser desde el inicio de la concesión original es decir desde el año 2000.	Al no existir la figura de renovación en el ordenamiento jurídico vigente la experiencia se le otorgaría, como se señala desde que gano sus frecuencias en el concurso		
57	Las compañías de televisión que fueron incautadas y que a la fecha se encuentran en proceso de liquidación, participan bajo el mismo esquema establecido en las Bases del PPCE ?	El numeral 1.2. PARTICIPANTES de las Bases señala; <i>"La convocatoria a este proceso público competitivo y equitativo está dirigida a personas naturales, ecuatorianas o extranjeras residentes en el Ecuador; o personas jurídicas constituidas en el Ecuador o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, o compañías o ciudadanos extranjeros de países que hayan suscrito Acuerdos Comerciales con el Ecuador de conformidad con la Ley, con o sin finalidad de lucro."</i>  Para lo cual deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 2.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE de las Bases	Ximena Yépez GAMAVISIÓN	8-ene-25

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
58	1. En las bases se indica que le puntaje máximo es de 100 puntos, 70 al estudio técnico y 30 al financiero, si dos participante obtienen el mayor puntaje de estos estudios y uno es concesionario actual/antiguo y el otro es un nuevo, se sumaría alguno de los 30 puntos de experiencia para desempatar?	<p>El ROTH en el artículo 101 determina: "(...) Al puntaje total obtenido se reconocerá y adicionará, de ser el caso, el puntaje correspondiente de los postulantes que tengan derecho, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86, artículos 107, 114 y la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación; así como lo dispuesto en el artículo 102 del presente Reglamento, en el correspondiente proceso administrativo considerando que tiene una sola etapa; con el reconocimiento de este puntaje adicional no se sobrepasará el puntaje total del proceso público competitivo y equitativo determinado en 100 puntos."</p> <p>En casos de empate las Bases del Proceso Público Competitivo y equitativo – PPCE menciona:</p> <p><b>"1.13. EMPATE Y PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO PÚBLICO</b></p> <p><i>En caso de empate en el puntaje total alcanzado (incluido el puntaje adicional que se hubiere otorgado en aplicación de las presentes Bases) por los participantes o en el caso de familiares que participen en una misma provincia, la prelación se determinará en función del mayor puntaje alcanzado primero en la aprobación del estudio técnico; y, de persistir el empate se considerará la mayor puntuación en el plan de gestión y sostenibilidad financiera, siguiendo el orden indicado para su adjudicación. Si agotados los mecanismos antes indicados, persiste el empate, se procederá con un sorteo en audiencia pública con la asistencia de los participantes empatados. En cualquiera de los casos, antes indicados, la adjudicación se realizará siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo establecido para la aprobación del estudio técnico y del plan de gestión y sostenibilidad financiera, así como el dictamen emitido por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes que establezca la procedencia del otorgamiento del título habilitante."</i></p>	Rigoberto Ñaguazo ECUATRONIX	8-ene-25
59	2. Se entiende que el tamaño máximo de un archivo debe ser 10Mb, sin embargo hay formularios en los que tiene más de 20 repetidoras, cuál sería el máxima comprensión de una imagen.?	En estos casos se puede subir más de un archivo, cuyo tamaño máximo no exceda de 10 MB. Por ejemplo 5 repetidores en cada archivo.		
60	3. En los formularios no existe un espacio para los datos o firma del ingeniero que realiza, hay algún otro documento en el que se llene esta información?	Únicamente debiera subir en la plataforma definida para el efecto los archivos en los formatos establecidos conforme el instructivo <b>Uso del Sistema Informático para el Proceso Público Competitivo y Equitativo para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta</b>		
61	4. Cuando existe un backbone de enlaces de microondas dúplex entre estudio principal y secundario, pasa por sitios de repetición en el que el transmisor se alimenta con señal satelital, este sitio se considera como relevador (para el caso de microondas) y como repetidora (para el caso de transmisor al aire), pues el backbone de microondas es independiente de la señal de transmisión.	No es una pregunta		
62	5. En los formularios donde se valida las coordenadas para el certificado de la DAC, se llena las coordenadas en las otras celdas, sin embargo en la columna "REQUIERE CERTIFICADO DE LA DAC" solo aparece " ,valor! ". Por favor una explicación.	<p>Descargar nuevamente los formularios técnicos, se recomienda usar una version de Office 2013, sin embargo de usar versiones superiores de Office debiera hacer la configuración de separador decimal siguiente:</p> <p>1.- Haga clic en Archivo &gt; Opciones.  2.- En la pestaña Avanzadas , en Opciones de edición, desactive la casilla Usar separadores del sistema .  3.- Escriba nuevos separadores en los cuadros Separador decimal (punto) y Separador de miles (coma) .</p>		

**MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
63	6. En el formulario 56 para estaciones de televisión, cuando se escoge las provincias de Imbabura o Pastaza no se despliega la información correspondiente a los cantones y son celdas no editables.	<p>Descargar nuevamente los formularios técnicos, se recomienda usar una version de Office 2013, sin embargo de usar versiones superiores de Office debera hacer la configuración de separador decimal siguiente:</p> <p>1.- Haga clic en Archivo &gt; Opciones.                  2.- En la pestaña Avanzadas , en Opciones de edición, desactive la casilla Usar separadores del sistema .                  3.- Escriba nuevos separadores en los cuadros Separador decimal (punto) y Separador de miles (coma) .</p>		
64	<b>QUE FRECUENCIA DE BAJA POTENCIA PRIVADA HACEN PARA LOS CANTONES DE EL CARMEN Y PICHINCHA, CONSIDERANDO LA POBLACION.</b>	En el Anexo 1 de las Bases para el servicio de radiodifusión sonora de señal abierta en frecuencia modulada FM de baja potencia, se señalan las frecuencias disponibles para cada AOA.	Kerly Moreira	8-ene-25
65	<p>Mediante resolución número ARCOTEL 2021-0098, nuestra empresa JMAV Telecomunicaciones es concesionaria de la frecuencia 96.5 en la AOA FA001-1 como matriz, además tenemos concesión para repetidoras en las frecuencias:</p> <p>FA001-2: frecuencia 98.1                  FA001-3: frecuencia 98.1                  FA001-4: frecuencia 102.5</p> <p>Todas las frecuencias concesionadas están dentro de la AOA FA001</p> <p>Al encontrarnos interesados en información sobre el nuevo Concurso Público de Frecuencias de Radio y Televisión en señal abierta PPCE para asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico, queremos preguntar y plantear la siguiente inquietud:</p> <p>CONSULTA.</p> <p>En el proceso público competitivo y equitativo PPCE abierto el 31 de diciembre del 2024 encontramos que la frecuencia 96.5 está en concurso para medios privados en las AOA FA001-2 y FA001-4, en el caso de la AOA FA001-3 se incluye como comunitaria, por lo que es de nuestro interés operar en la misma frecuencia 96.5 de nuestra matriz en todas las AOA que tenemos frecuencias concesionadas para repetidoras.</p> <p>¿Es necesario que participemos en el PPCE en curso por la frecuencia 96.5 en las AOA FA001-2, FA001-3, FA001-4, para renunciar a las actuales frecuencias concesionadas en esas AOA o simplemente con la AUTORIZACION DE MODIFICACIÓN TECNICA, con el trámite REASIGNACION DE FRECUENCIAS AUXILIARES O ESENCIALES de parte de la ARCOTEL lo podemos hacer para operar en todas las AOA que tenemos concesión en la frecuencia 96.5, dejando a salvo las actuales frecuencias repetidoras para el concurso y en el caso de que la modificación técnica o la participación sea factible para nosotros, la frecuencia 96.5 de la AOA FA001-3 podría ser re categorizada y utilizarla para medio privado?</p>	<p>En razón de tener una concesión vigente, puede participar por otras frecuencias disponibles en otras AOA, pero siempre respetando la distribución de frecuencias, es decir para el tipo de estación que esta distribuida cada frecuencia en cada una de las AOA.</p> <p>No se puede realizar una reasignación de frecuencias principales.</p>	Francisco Encalada Ochoa JMAV Telecomunicaciones	8-ene-25
66	<p>En calidad de representante legal de la compañía Radio La Voz de Ingapirca Cía. Ltda., concesionaria de la estación de AM RADIO INGAPIRCA, que opera en la frecuencia 820 KHZ en la ciudad de Cañar, me permito dirigirme a usted con el fin de plantear las siguientes inquietudes:</p> <p>1. Según las bases para el proceso de radiodifusión sonora en AM, nuestra frecuencia (820 KHZ) debería constar en el Anexo 1: Frecuencias disponibles ALOO4, pero al revisar el listado de frecuencias para concesión, hemos observado que la misma no aparece.</p> <p>2. Deseamos conocer la razón por la cual nuestra frecuencia no está incluida en el concurso, considerando que actualmente operamos bajo una prórroga del contrato de concesión, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Resolución ARCOTEL-2017-0654, del 7 de julio de 2017. Además, quisiéramos saber si sería posible participar en el proceso para regularizar nuestra situación mediante la obtención de un nuevo contrato de concesión.</p>	Conforme la NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA ANALÓGICA, la frecuencia 820 kHz corresponde al ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL (AOZ) - AR002, frecuencia que SI esta disponible a concurso conforme ANEXO 1	Martín Samaniego C. Radio Ingapirca	8-ene-25

**MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
67	<p>1.- En cuanto a lo señalado en el número 1.12 de las Bases del Proceso Publico Competitivo para Frecuencias de FM potencia normal; específicamente lo dispuesto en el párrafo 3 ¿Cómo se va a otorgar el puntaje adicional a la/el conyugue o conviviente en unión de hecho debidamente legalizada y/o los herederos ; en el caso de que el concesionario falleció de forma posterior al vencimiento del plazo título habilitante; sin embargo los mismos continuaron haciendo uso de la frecuencia de forma prorrogada; ya que por simple lógica resulta imposible constituir la compañía en el plazo establecido en el mencionado párrafo y en la Disposición Transitoria Décima Cuarta dela Ley Orgánica de Comunicación y el artículo 169 del ROTH?</p>	<p>La Ley Orgánica de Comunicación establece:</p> <p><i>“DÉCIMA CUARTA.- En caso de fallecimiento de una persona natural concesionaria de una frecuencia de radio o televisión de señal abierta, el o la cónyuge y sus herederos continuarán haciendo uso de los derechos de concesión hasta que finalice el plazo de la misma. Si estas personas quieren participar en el concurso para renovar la concesión de la frecuencia se constituirán en una persona jurídica, en un plazo de hasta 180 días, y recibirán el beneficio del 20% del puntaje total al que hace referencia el Art. 105 de esta Ley.” .</i></p> <p>El ROTH determina: <i>“Art. 169.- Fallecimiento del concesionario.- En caso de fallecimiento de una persona natural concesionaria de una frecuencia de radiodifusión sonora o de televisión, él o la cónyuge y/o los herederos continuaran haciendo uso de los derechos del titulo habilitante hasta que finalice el plazo del mismo, previa solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL y su respectiva aprobación.</i></p> <p><i>Si él o la cónyuge y/o los herederos quieren participar en el proceso público competitivo para obtener la concesión de la frecuencia de radiodifusión sonora o de televisión se constituirán en una persona jurídica, en un plazo de hasta seis (6) meses (180 días calendario) antes del vencimiento del plazo del título habilitante, y recibirán únicamente el beneficio del 20% del puntaje total al que hace referencia el artículo 107 y la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, así como a lo establecido en el presente reglamento, para la ejecución de procesos públicos competitivos.</i></p> <p><i>Con el objeto de que se pueda ejercer este derecho, dentro del término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del fallecimiento de la persona natural concesionaria de una frecuencia de radiodifusión sonora o de televisión abierta, él o la cónyuge y/o los herederos deberán informar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL del fallecimiento del concesionario y justificarán su comparecencia</i></p> <p><i>En el evento de que el o la cónyuge y/o los herederos no ejerzan su derecho dentro del término antes fijado, la ARCOTEL procederá con la terminación de la concesión por muerte de la persona natural conforme lo dispone el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.” .</i></p> <p>De lo expuesto el ordenamiento jurídico prevé el procedimiento a seguir en el caso de fallecimiento de un concesionario.</p>		

**MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
68	<p>2.- Adicionalmente y en relación al mismo párrafo al señalar este de forma textual “él o la cónyuge o conviviente en unión de hecho debidamente legalizada y/o los herederos” ¿Se entendería que la compañía no necesariamente debe estar constituida por la o el conyugue y los herederos para acceder al puntaje adicional; sino que podría ser únicamente por uno de estos dos?</p>	<p>La Ley Orgánica de Comunicación establece:</p> <p><i>“DÉCIMA CUARTA.- En caso de fallecimiento de una persona natural concesionaria de una frecuencia de radio o televisión de señal abierta, el o la cónyuge y sus herederos continuarán haciendo uso de los derechos de concesión hasta que finalice el plazo de la misma. Si estas personas quieren participar en el concurso para renovar la concesión de la frecuencia se constituirán en una persona jurídica, en un plazo de hasta 180 días, y recibirán el beneficio del 20% del puntaje total al que hace referencia el Art. 105 de esta Ley.” .</i></p> <p>El ROTH determina: <i>“Art. 169.- Fallecimiento del concesionario.- En caso de fallecimiento de una persona natural concesionaria de una frecuencia de radiodifusión sonora o de televisión, él o la cónyuge y/o los herederos continuaran haciendo uso de los derechos del título habilitante hasta que finalice el plazo del mismo, previa solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL y su respectiva aprobación.</i></p> <p><i>Si él o la cónyuge y/o los herederos quieren participar en el proceso público competitivo para obtener la concesión de la frecuencia de radiodifusión sonora o de televisión se constituirán en una persona jurídica, en un plazo de hasta seis (6) meses (180 días calendario) antes del vencimiento del plazo del título habilitante, y recibirán únicamente el beneficio del 20% del puntaje total al que hace referencia el artículo 107 y la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación, así como a lo establecido en el presente reglamento, para la ejecución de procesos públicos competitivos.</i></p> <p><i>Con el objeto de que se pueda ejercer este derecho, dentro del término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del fallecimiento de la persona natural concesionaria de una frecuencia de radiodifusión sonora o de televisión abierta, él o la cónyuge y/o los herederos deberán informar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL del fallecimiento del concesionario y justificarán su comparecencia</i></p> <p><i>En el evento de que el o la cónyuge y/o los herederos no ejerzan su derecho dentro del término antes fijado, la ARCOTEL procederá con la terminación de la concesión por muerte de la persona natural conforme lo dispone el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.” .</i></p> <p>De lo expuesto el ordenamiento jurídico prevé el procedimiento a seguir en el caso de fallecimiento de un concesionario.</p>	Silvia Cadena	8-ene-25
69	<p>3.- Al señalarse en la convocatoria que dentro del Proceso Público Competitivo, pueden participar las personas jurídicas constituidas en el Ecuador. ¿Se entendería que no existe limitante para que dentro del proceso adicional a las compañías limitadas (Cía. Ltda.) y las sociedades anónimas (S.A.), también participen las Sociedades por Acciones Simplificada (SAS)?</p>	<p>En el numeral 1.2. PARTICIPANTES de las Bases, se establece:</p> <p><i>“La convocatoria a este proceso público competitivo y equitativo está dirigida a personas naturales, ecuatorianas o extranjeras residentes en el Ecuador; o personas jurídicas constituidas en el Ecuador o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, o compañías o ciudadanos extranjeros de países que hayan suscrito Acuerdos Comerciales con el Ecuador de conformidad con la Ley, con o sin finalidad de lucro.”</i></p> <p>Para lo cual los requisitos constan en el numeral 2.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE de las Bases.</p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCO TEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
70	4.- En relación al número 1.4 de las Bases del Proceso Público Competitivo para Frecuencias de FM potencia normal, el cual en su número 5 establece: "En una misma provincia no podrá concesionarse una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Aplica por servicio de radiodifusión sonora o de televisión". ¿Cómo se pretende aplicar la inhabilidad del cuarto grado de consanguinidad cuando la Ley Orgánica de Comunicación, norma jerárquicamente superior a las bases y al reglamento OTH, establece al final del artículo 113 como inhabilidad hasta el segundo grado de consanguinidad y no el cuarto como establecen las bases?	La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 113 determina: "En una misma provincia no podrá concesionarse una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad."; concordante con el ROTH que determina: "Art. 113.- Prohibiciones e inhabilidades.- (...) 5) En una misma provincia no podrá concesionarse una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Aplica por servicio de radiodifusión sonora o de televisión.", razón por la cual las bases del proceso público competitivo y equitativo se sujetan a la normativa vigente y respetando la jerarquía de la norma se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación.		
71	Al mismo tiempo, me permito consultar acerca del Proceso Público Competitivo y Equitativo de Frecuencias de Radio y Televisión. Específicamente, quisiera saber si dicho concurso está dirigido exclusivamente a los medios de comunicación cuya concesión se encuentra vencida, o si también deben participar aquellos que posean un título habilitante vigente.  En mi caso, soy titular de una concesión otorgada con fecha 24 de julio de 2017, la cual se encuentra vigente a la fecha. Agradecería mucho su orientación para comprender si en mi situación debo participar en este proceso.	De requerir ampliar su cobertura previamente autorizada es decir adjudicarse con repetidoras para conformar un sistema de radiodifusión (excepto Estaciones de Baja Potencia (EBP)). Podrá participar en el PPCE, en el caso de que se le otorgue la concesión de una repetidora, ésta estará sujeta a la vigencia del contrato de la matriz.  Si tiene una concesión vigente, no puede participar por una frecuencia del mismo servicio, ya que caería en las prohibiciones 3 y 4 del punto 1.4 de las Bases que señala; del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación; " 3) Se prohíbe que las personas naturales o jurídicas concentren o acumulen concesiones de frecuencias o señales para el funcionamiento de estaciones matrices de radio y televisión, para lo cual el organismo de control competente verificará la información correspondiente; 4) No se podrá adjudicar directa o indirectamente más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional;"	MIRIAM ABAD REGALADO RADIO ONDAS CAÑARIS	8-ene-25
72	1. En el numeral 3.1. de la sección III y en el numeral 4.1. de la sección IV de las Bases, como se puede apreciar en los print de pantalla de abajo, se menciona sobre el reconocimiento del puntaje adicional, el cual no sobrepasará el puntaje total del PPCE determinado en 100 puntos. ¿Si llego a los puntajes máximos de factibilidad técnica (70 puntos) y factibilidad de gestión y sostenibilidad financiera (30 puntos), no se sumará el puntaje de reconocimiento adicional de ser el caso que lo obtenga? De ser así, ¿no se estaría eliminando el beneficio previsto en la LOC por le experiencia e inversión de los concesionarios actuales?, o ¿podrían explicar cuál sería la forma en que los concesionarios con experiencia se beneficiarían de la misma dentro del concurso?	El ROTH en el artículo 101 determina: "(...) Al puntaje total obtenido se reconocerá y adicionará, de ser el caso, el puntaje correspondiente de los postulantes que tengan derecho, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86, artículos 107, 114 y la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica de Comunicación; así como lo dispuesto en el artículo 102 del presente Reglamento, en el correspondiente proceso administrativo considerando que tiene una sola etapa; con el reconocimiento de este puntaje adicional no se sobrepasará el puntaje total del proceso público competitivo y equitativo determinado en 100 puntos." .  En casos de empate las Bases del Proceso Público Competitivo y equitativo – PPCE menciona:  "1.13. EMPATE Y PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO PÚBLICO  En caso de empate en el puntaje total alcanzado (incluido el puntaje adicional que se hubiere otorgado en aplicación de las presentes Bases) por los participantes o en el caso de familiares que participen en una misma provincia, la prelación se determinará en función del mayor puntaje alcanzado primero en la aprobación del estudio técnico; y, de persistir el empate se considerará la mayor puntuación en el plan de gestión y sostenibilidad financiera, siguiendo el orden indicado para su adjudicación. Si agotados los mecanismos antes indicados, persiste el empate, se procederá con un sorteo en audiencia pública con la asistencia de los participantes empatados. En cualquiera de los casos, antes indicados, la adjudicación se realizará siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo establecido para la aprobación del estudio técnico y del plan de gestión y sostenibilidad financiera, así como el dictamen emitido por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes que establezca la procedencia del otorgamiento del título habilitante." .	María Hernández TVC	8-ene-25

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
73	2. Organización Ecuatoriana de Televisión Ortel S.A., desde hace más de 40 años, de manera ininterrumpida y dentro del marco de la Ley, ha mantenido la concesión por el canal 5 VHF en Quito. De igual manera, ha contado con la repetidora en canal 6 VHF en la zona sombra de Quito. Así mismo, cuenta con la señal del canal 34 en TDT, para pruebas en la misma ciudad de Quito. Al observar el listado de frecuencias que salen a concurso hemos advertido que no aparece ninguna de ellas (5, 6 y 34) en la ciudad de Quito, zona P1. Si no salen a concurso ninguna de las 3 frecuencias, lo cual podría complicar severamente nuestra situación financiera, comercial, técnica y la laboral de nuestros trabajadores, ¿podremos seguir operando en las mencionadas frecuencias y esperar hasta que se convoque un nuevo concurso, aún cuando no participemos por ninguna otra frecuencia de las que salen a concurso?	La Resolución Nro. ARCTEL-2024-296 aprobada el 31 de diciembre de 2024 convocó el concurso del Proceso Público Competitivo y Equitativo y aprobó las bases junto con el Anexo 1 que determina las frecuencias disponibles para el presente concurso, mismas que han sido establecidas en aplicación del ordenamiento jurídico vigente aplicable.		
74	1. Respecto al ingreso, a través de la plataforma en línea creada para el efecto, de la solicitud, anexos y requisitos establecidos en las bases, ¿existirá algún sistema de verificación, para el interesado, que confirme que la información ha sido cargada correctamente y de manera completa?	Respuesta: Una vez subidos los documentos, el participante puede realizar la descarga de los mismos desde la plataforma tecnológica con lo cual puede validar que han sido cargados correctamente y de manera completa.		
75	2. En la actualidad hay estaciones de TV que operan con una frecuencia en una determinada AOA pero, por motivos técnicos, cuentan con una repetidora en el mismo lugar para servir zonas de sombra. En el presente proceso público competitivo, ¿es viable aplicar por dos frecuencias en la misma AOA, a fin de que una de ellas sirva para zonas de sombra?	En el punto 1.4 de las Bases, relativo a inhabilidades y prohibiciones, en la prohibición número 4 se señala; <i>"4) No se podrá adjudicar directa o indirectamente más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional;"</i>  Sin embargo si es posible que un concesionario reutilice la misma frecuencia en la AOA, las veces que considere pertinente.	Silvia Villacis	8-ene-25
76	1. ¿Es posible que habiliten la aplicación para el cálculo del valor a pagar por las concesiones de frecuencias y de las tarifas mensuales que se deberían pagar para los distintos servicios?	En la página de la ARCTEL, se encuentra todo lo relacionado con el PPCE, respecto a las tarifas se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.  Actualmente en la página web de la ARCTEL no existe un link activo que permita simular el cálculo de los valores de concesión y tarifas mensuales, razón por la cual debe remitirse a la resolución Nro. 06-08-ARCTEL-2022, la misma que detalla las fórmulas para los cálculos mencionados.		
77	2. Si no es el caso: ¿Podrían compartir un ejemplo de cálculo tanto del pago de la concesión como de la tarifa mensual a pagar para un servicio de radiodifusión FM potencia normal, PER de 2 KW, con 2 enlaces radioeléctricos de audio, con distintas PER, frecuencia y distancia, en la AOA: FG001-1?, lo solicito puesto que no encuentro en la norma que considero vigente un parámetro que considere la cantidad de población a la que se le va a servir.	En la página de la ARCTEL, se encuentra todo lo relacionado con el PPCE, respecto a las tarifas se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.  Actualmente en la página web de la ARCTEL no existe un link activo que permita simular el cálculo de los valores de concesión y tarifas mensuales, razón por la cual debe remitirse a la resolución Nro. 06-08-ARCTEL-2022, la misma que detalla las fórmulas para los cálculos mencionados.	Julio Galárraga	8-ene-25
78	3. Dado que está autorizado el uso de conexiones de internet como alternativa a los radioenlaces de comunicación: ¿Hay pagos de tarifas por conexiones de señal realizadas vía internet?	Los valores correspondientes por concesión o uso de frecuencias se encuentran establecidos en la resolución Nro. 06-08-ARCTEL-2022, la misma que detalla las fórmulas para los cálculos mencionados.		
79	1. TC Televisión actualmente, opera una repetidora en Canal 9, considerado canal adyacente para cubrir una zona de sombra dentro de la cobertura de su estación Matriz en canal 10 en la ciudad de Guayaquil; en este concurso de frecuencia se encuentra disponible el canal 9 en Guayaquil, la consulta sería: ¿Puede TC Televisión solicitar la frecuencia de canal 9 en Guayaquil, como una repetidora, para seguir cubriendo esa zona de sombra, considerando que solicitara al mismo tiempo su frecuencia actual en canal 10 para su matriz en la misma ciudad de Guayaquil?	En el punto 1.4 de las Bases, relativo a inhabilidades y prohibiciones, en la prohibición número 4 se señala; <i>"4) No se podrá adjudicar directa o indirectamente más de una concesión de frecuencia para matriz de radio en AM, una frecuencia para matriz de radio en FM y una frecuencia para matriz de televisión a una misma persona natural o jurídica en todo el territorio nacional;"</i>  Sin embargo si es posible que un concesionario reutilice la misma frecuencia en la AOA, las veces que considere pertinente.		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
80	2. De la revisión de los términos dispuestos en las bases, se puede verificar que las fechas establecidas en el cronograma del Anexo 2, no coinciden con los términos establecidos en la norma. En virtud de la incongruencia antes indicada, ¿Cuál sería el cronograma correcto para el presente proceso público competitivo y equitativo?	Se debe señalar que los términos establecidos en la norma son máximos.	Dayana Ajila	8-ene-25
81	3. En virtud de que podría ser una causal de descalificación la presentación de documentos físicos escaneados con firma manuscrita, para la presentación de documentos habilitantes que acrediten la personalidad jurídica y actividad económica de la compañía, representantes legales, ¿Se puede adjuntar las escrituras y nombramientos debidamente escaneados e inscritos en el Registro Mercantil, o caben los certificados emitidos (descargados) de la SUPERCIAS?	En el presente caso respecto a la persona jurídica se debe adjuntar copia simple digitalizada de la constitución de la persona jurídica débilmente inscritos ante autoridad competente; y respecto al nombramiento del Representante legal se debe adjuntar copia simple digitalizada del documento inscrito en el Registro Mercantil.  Para la presentación de documentos habilitantes que acrediten la personería jurídica y actividad económica de la compañía, representantes legales, se deberá adjuntar copias simples digitalizadas a través de los cuales se justifique la existencia legal de una persona jurídica.		
82	Por favor me indican cuantos días de duración debe tener ésta póliza de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	En base del numeral 1.8. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA, la garantía puede ser verificada en cualquier momento dentro de la ejecución del proceso.  Debe cumplir con lo establecido en el punto 2.3 de las Bases.  La Garantía de Seriedad de la Oferta inicial para postular en el PPCE, debe cubrir desde la fecha de postulación hasta seis (6) meses posteriores la fecha del hito de Resolución de Adjudicación establecido en el cronograma, sin perjuicio que dicha Garantía deba mantenerse vigente hasta seis (6) meses posteriores a la terminación del PPCE.  <b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b>	Armonia 98.1	8-ene-25
83	En las bases del concurso, referente a los requisitos legales para Personas Jurídicas, se indica que la presentación del certificado de existencia legal de la compañía, por medio del cual se verificará en SUPERCIAS que el objeto social sea la prestación de servicios comerciales de divulgación o intercambio de contenidos, de su propia creación o provistos por terceros, a través de diversas plataformas tecnológicas de comunicación, al respecto ¿Es indispensable que el objeto social sea el arriba indicado, considerando que la SUPERCIAS permite la constitución de compañías de forma electrónica en la cual el objeto social se establece en base al CIUU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), y que las actividades de COMUNICACIÓN están contempladas dentro de las actividades de INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, bastaría con que el objeto social este enmarcado dentro de las actividades comunicacionales que abarcan creación, difusión, publicidad., etc?	De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LOC, el objeto de las personas jurídicas que participen por obtener una frecuencia para operar medios de comunicación privados, debe ser <i>"la prestación de servicios comerciales de divulgación o intercambio de contenidos, de su propia creación o previstas por terceros, a través de diversas plataformas tecnológicas de comunicación"</i> , por lo que la redacción que contengan los estatutos respecto al objeto de la empresa debe guardar concordancia con lo mencionado, respetando y cumpliendo el fondo.		
84	En las bases del concurso, referente a los requisitos legales para Personas Jurídicas, se indica que la presentación de UNA CERTIFICACION emitida por la SUPERCIAS, en la que consten los nombres de socios y accionistas, al respecto ¿La CERTIFICACION se refiere al CERTIFICADO que emite la SUPERCIAS o es indispensable que el CERTIFICADO a más de la validación que se puede realizar se encuentre con una CERTIFICACION del ente que emitió en línea el referido documento?	En la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se puede descargar dicho certificado en el que constan los nombres de sus socios o accionistas, el que deberá ser cargado en la plataforma institucional de la ARCOTEL para el proceso público competitivo y equitativo.		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
85	Conforme lo establece el numeral 1.12 de las bases del concurso, respecto al puntaje adicional por el tiempo acumulado en la gestión de un medio, ¿es viable reconocer un puntaje adicional a un ex concesionario de una frecuencia que devolvió voluntariamente el espectro radioeléctrico, considerando que mantiene un tiempo acumulado en la gestión de un medio?	Conforme lo dispone el Art. 107 de la LOC, el reconocimiento del puntaje adicional por inversión y experiencia acumulada aplica a concesionarios de las frecuencias de radio y televisión abierta, que participen en los procesos públicos competitivos para obtener o renovar su propia frecuencia u otra diferente.	Carolina Quinga	8-ene-25
86	¿Es necesario entregar la garantía original en ARCOTEL para su custodia, considerando que la misma será enviada de forma electrónica mediante el sistema y con firmas electrónicas? De ser positiva su respuesta, indicar los lineamientos para esta entrega de póliza ORIGINAL. ¿Se puede emitir la póliza con vigencia de UN AÑO contados a partir de la convocatoria, esto es 31 de diciembre de 2024?	<p>Las garantías o pólizas que deben presentar los postulantes deben ser garantías o pólizas electrónicas, con firmas electrónicas de acuerdo al numeral 2.6.2. Aspectos que no pueden ser subsanados.</p> <p>Los aspectos que no son subsanables son los siguientes:</p> <p>a) La omisión de la firma en la documentación presentada para participar en el proceso público competitivo y equitativo;</p> <p>b) Cuando la firma electrónica de un documento no sea debidamente acreditada por una entidad de certificación...</p> <p>La Garantía de Seriedad de la Oferta inicial para postular en el PPCE, debe cubrir desde la fecha de postulación hasta seis (6) meses posteriores la fecha del hito de Resolución de Adjudicación establecido en el cronograma, sin perjuicio que dicha Garantía deba mantenerse vigente hasta seis (6) meses posteriores a la terminación del PPCE.</p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>		
87	Gestión En el formulario de gestión se requieren varios índices de tipo financiero y se habla de que se use aquellos que están "vigente a la fecha de publicación de las bases" Si la convocatoria se hizo el 31 de diciembre del 2024. ¿Significa que todos estos índices a ser usados, corresponden a los que estaban vigentes durante el mes de diciembre de 2024?, cabe indicar que estas se calculan generalmente con datos del mes anterior, es decir, noviembre 2024.	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece que para los índices de tipo financiero se usará información "(...) vigente a la fecha de publicación de las bases" correspondiente a diciembre de 2024.		
88	En lo legal Si una persona jurídica es actualmente concesionaria de un servicio FM en una provincia. ¿Los hijos de los accionistas tienen alguna prohibición de constituir una persona jurídica nueva y postular para frecuencias en la misma provincia o en otra parte del país?	<p>En el numeral 1.4 relativo a inhabilidades y prohibiciones se establece la siguiente inhabilidad, "5) En una misma provincia no podrá concesionarse una frecuencia para el funcionamiento de una matriz de radio o televisión a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Aplica por servicio de radiodifusión sonora o de televisión;</p> <p>Para regular lo señalado en los numerales 3), 4) y 5) supra, se prohíbe al mismo peticionario de forma directa (persona natural o jurídica) y/o indirecta (socio/ accionista directo o socio /accionista indirecto de una persona jurídica) presentar más de una (1) solicitud para el mismo servicio y área de cobertura a servir, o para más de una matriz para el mismo servicio en el territorio nacional."</p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
89	En lo legal  Una persona natural extranjera residente en el país ¿puede acreditar su residencia a través de la cédula de identidad ecuatoriana?	En los requisitos legales establecidos en el punto 2.2 de las Bases se señala;  <i>"* Personas Naturales extranjeras que residan en el Ecuador Las personas naturales extranjeras que residan en el Ecuador deberán presentar copia de la Visa de residencia permanente vigente; sin embargo, si como resultado del proceso público competitivo y equitativo resultaren ganadoras, para poder suscribir el título habilitante respectivo deberán demostrar su residencia en el país presentando el original del documento antes citado"</i>	Erdwing Martínez. WIRELESS ECUADOR AIRWAVES S.A.	8-ene-25
90	En lo legal  Para el caso de la postulación de un medio comunitario para un instituto tecnológico superior cuyo promotor es persona natural, ¿es posible dicha postulación? Considerando que en las bases se establece la presentación de documentos de información legal, únicamente para personas jurídicas.  Cabe indicar que el Instituto cuenta con el debido reconocimiento de los organismos reguladores de la educación superior en el Ecuador.	El Código Civil Ecuatoriano determina: "Art. 40.- Las personas son naturales o jurídicas.", respecto a las personas jurídicas el Código Ibídem establece: "Art. 564.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.", que para la participación de medios comunitarios se debe partir desde la definición establecida en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Comunicación que determina: "Art. 85.- Definición. Los medios de comunicación comunitarios son aquellos cuya dirección y administración corresponden a colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, movimientos sociales, y organizaciones de la sociedad civil (...)", de dicha definición se determina que se trata de personas jurídicas razón por la cual para medios comunitarios se debe cumplir con la presentación de requisitos para personas jurídicas reflejados en las Bases del Proceso Público Competitivo y Equitativo – PPCE, numeral 2.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE.		
91	En lo técnico  Los formularios técnicos y financieros además de ser subidos en formato digital xls, se deben subir en formato pdf y ¿deben ser firmados por el profesional responsable?	Únicamente debiera subir en la plataforma definida para el efecto los archivos en los formatos establecidos conforme el instructivo <b>Uso del Sistema Informático para el Proceso Público Competitivo y Equitativo para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta</b>		
92	En lo financiero  Se solicita la presentación de la garantía de seriedad de oferta en forma digital y también se indica que "El documento original de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentado a la ARCOTEL para su custodia y fines pertinentes". Implica que se debe obtener una garantía digital y otra física y esta última ¿debe ser ingresada en ARCOTEL de forma física dentro del mismo plazo para el concurso?	Las garantías o pólizas que deben presentar los postulantes deben ser garantías o polizas electrónicas, con firmas electrónicas de acuerdo al numeral <b>2.6.2. Aspectos que no pueden ser subsanados.</b> <i>Los aspectos que no son subsanables son los siguientes:</i> <i>a) La omisión de la firma en la documentación presentada para participar en el proceso público competitivo y equitativo;</i> <i>b) Cuando la firma electrónica de un documento no sea debidamente acreditada por una entidad de certificación...</i>  <b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
93	<p>En lo financiero</p> <p>Se indica que la garantía de seriedad de oferta debe tener una vigencia de 6 meses posterior a la fecha de terminación del proceso público competitivo y equitativo conforme el cronograma establecido para el efecto en las presentes bases. ¿Cuál es la fecha para la vigencia en AM, FM y TV?</p>	<p>En base del numeral 1.8. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA, la garantía puede ser verificada en cualquier momento dentro de la ejecución del proceso.</p> <p>Debe cumplir con lo establecido en el punto 2.3 de las Bases.</p> <p>La Garantía de Seriedad de la Oferta inicial para postular en el PPCE, debe cubrir desde la fecha de postulación hasta seis (6) meses posteriores la fecha del hito de Resolución de Adjudicación establecido en el cronograma, sin perjuicio que dicha Garantía deba mantenerse vigente hasta seis (6) meses posteriores a la terminación del PPCE.</p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>		
94	<p>En lo financiero</p> <p>Si una persona no resulta favorecida en el concurso y el ARCOTEL pide la renovación de la garantía, ¿el no hacerlo es causal de ejecución de la garantía?</p>	<p>Las causales de ejecución de la garantía de seriedad de la oferta están establecidas en el numeral 1.8. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA de las Bases</p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>		
95	<p>El documento de Declaración de responsable, debe ser notariado como Declaración Juramentada ante Notario Público? o solo firmado electrónicamente ?</p>	<p>Las Bases del Proceso Público Competitivo y Equitativo – PPCE, numeral 2.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE determina:</p> <p><i>“(…) f. Declaración responsable para la participación en el proceso público competitivo y equitativo, de conformidad con el formato señalado en el ANEXO 5 de las presentes bases, según corresponda, con firma electrónica obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL.</i></p> <p><i>Esta declaración será de exclusiva responsabilidad del declarante y se presumirá verdadera, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. (...), de lo expuesto la Declaración Responsable no requiere ser notariada, no obstante es responsabilidad absoluta del participante que los datos e información contenida en dicho documento sean fidedignos, conociendo además que de verificarse por la ARCOTEL lo contrario, el trámite y resultado final podrán ser negados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo indicado en la declaración responsable.</i></p>	Henry TIAVVD	8-ene-25

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
96	1.- ¿Si es que el contenido de las Bases del presente Concurso constituye la reglamentación a la que se refiere el Reglamento General a la LOC, de manera específica, al referirse a un pronunciamiento de la autoridad de telecomunicaciones?, o se ha expedido algún otro cuerpo que contenga alguna regulación específica de este aspecto?;	<p>La Ley Orgánica de Comunicación determina: <i>"Art. 110.- Adjudicación por proceso público competitivo.- (...) Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del proceso público competitivo serán definidos mediante reglamento por la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones."</i>. (Énfasis Agregado)</p> <p>Conforme a las competencias de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones se expide el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico - ROTH dicho Reglamento tiene como finalidad establecer los requisitos, procedimientos plazos y criterios para el otorgamiento modificación, renovación y terminación o extinción de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, operación de redes privadas así como del uso y/o explotación del espectro radioeléctrico; y, las normas vinculadas con el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluye al Registro Nacional de Títulos Habilitantes para servicios de radiodifusión. Para el caso específico desde el artículo 91 al 115 del reglamento ibídem se regula lo relacionado al proceso público competitivo y equitativo.</p>		
97	2.- ¿Podría indicársenos, por parte de ARCOTEL, de manera completa y taxativa, de ser el caso, cuáles son esos países con los cuales la República del Ecuador tiene suscritos esos acuerdos comerciales que sirven como marco para la creación de proyectos e iniciativas para el desarrollo de la productividad y competitividad de las Partes suscribientes?; o,	<p>El Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación determina: <i>"Art. 3.- De los medios de comunicación con capital extranjero.- Para que una persona jurídica extranjera pueda ser accionista o socia de medios de comunicación nacionales, o ejercer habitualmente sus actividades como medio de comunicación social en Ecuador, deberá estar domiciliada en este país y, además, cumplir con el procedimiento establecido en la legislación vigente.</i></p> <p><i>En el caso de las personas naturales extranjeras que deseen ser accionistas o socios de medios de comunicación nacionales deberán residir permanentemente en el Ecuador, de conformidad con la ley.</i></p> <p><i>Podrán ser accionistas o socios de medios de comunicación nacionales y participar en proceso público competitivo y equitativo de frecuencias, las compañías o ciudadanos extranjeros de países que hayan suscrito acuerdos comerciales con el Ecuador, que sirvan como marco para la creación de proyectos e iniciativas para el desarrollo de la productividad y competitividad de las Partes, conforme la reglamentación determinada por la autoridad de telecomunicaciones."</i></p>	Daniel Robert Arata	8-ene-25
98	3.- En caso de que ARCOTEL considere que no es el organismo competente para determinar el contenido requerido en el punto 2, anterior, ¿podría indicársenos si es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el organismo o ¿cuál sería el Ministerio que ARCOTEL considera como el competente para que dicha información nos sea entregada de manera oficial, precisa, vigente y actualizada y, sobre todo urgente, a fin de disponer del conocimiento completo y taxativo de la base legal que garantice el derecho constitucional a la seguridad jurídica en el marco de una eventual participación en el Concurso Público Competitivo que está convocado?	El Organismo competente para entregar dicha información es el Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca		
99	<p>¿Cuál sería el plazo máximo para presentación de las solicitudes a través de la plataforma? Esto en razón de que en la sección II de las Bases, numeral 2.1. se indica la forma de presentación de las solicitudes, en el término máximo de sesenta días contados desde la publicación de la convocatoria y de las bases, lo cual sería el 1 de abril de este año.</p> <p>Sin embargo, en el Anexo 2 Cronograma se establece el 7 de febrero de 2025, hasta las 17h00 como el plazo para recepción de las solicitudes.</p> <p>¿Cuál es la fecha correcta? ¿El 7 de febrero o el 1 de abril del 2025?</p>	Se debe señalar que los términos establecidos en la norma son máximos.		

**MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
100	¿Esta Agencia de Control aceptaría que la persona jurídica presente, a través de su representante legal, una declaración juramentada que indique que no se ha podido contactar a dichos accionistas, respetando así el derecho a la participación y concurrencia que sustenta el desarrollo de los procesos públicos de adjudicación de frecuencias?	<p>El ROTH en el artículo 94 establece: "(...) La declaración responsable deberá ser presentada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica. En el caso de los socios y/o accionistas (personas naturales) de la persona jurídica que solicita el título habilitante, la declaración responsable será individual por cada uno de ellos; en caso de ser socio o accionista una persona jurídica, será presentada por su representante legal." Razón por la cual para su participación se deberá presentar una declaración responsable por parte del Representante Legal y una declaración responsable por cada uno de los socios o accionistas.</p> <p>Sin embargo, en el caso de que los socios o accionistas no puedan ser contactados para la firma individual de la declaración responsable, el representante legal deberá por medio de una declaración juramentada ante notario público, declarar que pese a las gestiones realizadas no se ha podido contactar a los socios o accionistas. Así como, de acuerdo a la información pública a la que ha tenido acceso, los accionistas de la compañía no se encuentran inmersos en las prohibiciones e inhabilidades, establecidas en los artículos 17 numeral 3 y 312 de la Constitución de la República, último inciso del artículo 6 y artículos 33, 111 y 113 de la Ley Orgánica de Comunicación y artículo 139 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, así también se debe considerar el artículo 113 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (ROTH).</p>		
101	¿Es posible subsanar la declaración responsable en caso de que se presenten errores formales o de firma?	En los numerales 2.6.1 y 2.6.2 de las Bases se establecen los Errores de forma que pueden ser subsanados así como lo Aspectos que no pueden ser subsanados.		
102	¿Podría la Autoridad de control incluir dentro del proceso la frecuencia del canal 5 que no se encuentra en el Anexo 1 de las bases del concurso?	La Resolución Nro. ARCOTEL-2024-296 aprobada el 31 de diciembre de 2024 convocó el concurso del Proceso Público Competitivo y Equitativo y aprobó las bases junto con el Anexo 1 que determina las frecuencias disponibles para el presente concurso, mismas que han sido establecidas en aplicación del ordenamiento jurídico vigente aplicable.		
103	¿es posible que las firmas requeridas en los documentos presentados en el marco del proceso puedan ser manuscritas? En caso afirmativo, ¿sería aceptable que dichos documentos con firmas manuscritas sean escaneados y presentados electrónicamente, pero entregados físicamente de manera posterior en las ventanillas correspondientes para su validación?	<p>En el numeral 2.1.1. Presentación en línea, de las Bases se establece:</p> <p>"La solicitud contendrá la información solicitada en el formulario en línea publicado en la dirección <a href="https://apc.arcotel.gob.ec/ConcursoFrecuencia2024-1.0-SNAPSHOT/">https://apc.arcotel.gob.ec/ConcursoFrecuencia2024-1.0-SNAPSHOT/</a> disponible en la plataforma institucional de la ARCOTEL, adjuntando por este mismo medio los documentos y formularios establecidos en cada uno de los anexos de estas Bases. Aquellos documentos que requieran ser suscritos por el solicitante deberán ser firmados electrónicamente (no se aceptará copia ni impresión del documento debido a que impide su validación), la firma debe ser obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL, para ser cargados en la plataforma digital, incluida la Garantía de seriedad de la oferta."</p> <p>El literal h del punto 1.7 Causales de Descalificación, de las Bases señala: "<i>h. Cuando se carguen en la plataforma documentos con copia de la firma manuscrita o electrónica (entiéndase como copia a un documento escaneado).</i>"</p> <p>Será permitido cargar en la plataforma documentos con copia de la firma manuscrita o digital (entiéndase como copia a un documento escaneado), en cuyo caso, de manera excepcional por la naturaleza del documento, se permitirá que su digitalización sea cargada a la plataforma correspondiente. Además, el documento físico original o una copia certificada ante Notario Público, deberá ser ingresado por el postulante en las ventanillas de atención al cliente que mantiene la Arcotel a nivel nacional.</p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
104	<p>¿es posible que la ARCOTEL acepte que la garantía de fiel seriedad de la oferta se presente de manera única, considerando que una sola repetidora o frecuencia cubre varias áreas de operación?</p>	<p>No puede ser única.</p> <p>De acuerdo al numeral 2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta se aplica únicamente para medios de comunicación privados, contendrá las siguientes características y se sujetará a las siguientes condiciones, de cumplimiento obligatorio:</p> <p>1. Todas las garantías de seriedad de la oferta serán: bancarias o pólizas de seguros de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL, especificando la frecuencia y el área involucrada de asignación a la cual aplica. El documento original de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentado a la ARCOTEL para su custodia y fines pertinentes.</p> <p>En los requisitos financieros establecidos en el punto 2.2 de las Bases se señala;</p> <p><i>"Requisitos financieros:</i>  <i>(...)</i>  <i>d. Garantía de seriedad de la oferta, para medios de comunicación privados.</i></p> <p><i>Esta Garantía deberá ser presentada individualmente por cada área de operación zonal (AOZ) o área involucrada de asignación en la que postule.</i>  <i>(...)"</i></p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>	<p>Fanlo Macarena TELEAMAZONAS GUAYAQUIL</p>	<p>8-ene-25</p>
105	<p>Proyección de Remuneraciones (FO-DEAR-27)</p> <p>19. Consulta: Teleamazonas tiene más cargos de los que se pueden ingresar en las filas disponibles del anexo. Para reflejar el costo total, ¿es recomendable presentar una sola línea en el formulario y detallar todos los cargos en un anexo? ¿O se deben incluir únicamente los cargos más relevantes o con mayor número de personal en el formulario, y colocar los restantes en el anexo?</p>	<p>En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: <i>"En el caso de que el número de cargos del personal necesario para la operación del medio de comunicación sea mayor al número de cargos que se pueden ingresar en el formulario, el participante llenará este formulario con los nombres de los grupos de personal que crea necesario con el valor total de la suma de las remuneraciones anuales de los cargos que conforman este grupo de personal y utilizará el anexo de este formulario para desagregar cada grupo de personal, esta desagregación debe incluir la misma información solicitada para los cargos que se ingresan directo en el formulario: Nombre del Cargo/Actividad, No. de Empleados, metodología de cálculo de las remuneraciones anuales (de cada año del 1 al 5) con su respectivo incremento anual. El valor total de las remuneraciones de esta desagregación debe coincidir con el valor total de remuneración ingresada en el formulario por cada grupo de personal."</i></p>		
106	<p>Proyección de Costos y Gastos (FO-DEAR-29)</p> <p>20. Consulta: El formulario dispone de muy pocas filas para clasificar los diferentes tipos de costos y gastos. En consecuencia, los montos más relevantes tendrían que registrarse como "otros costos" y "otros gastos". ¿Hasta qué nivel de detalle se deben abrir estos rubros en el anexo?</p>	<p>En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: <b><i>"Aclaraciones Pertinentes: En esta sección el participante deberá indicar el nombre del Anexo solicitado, además podrá ingresar las aclaraciones que crea necesarias de la información presentada en este formulario. ANEXO FO-DEAR-29 (OBLIGATORIO): Se debe presentar un anexo en medio digital formato Excel con la metodología de cálculo de los valores anuales (del año 1 al 5) ingresados en cada costo y gasto de este formulario. Así mismo, en este anexo se presentarán las justificaciones respectivas de los años que no se ingresaron valores."</i></b></p>		

**MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
107	<p>Plan de Inversión (FO-DEAR-30)</p> <p>21. Consulta: En el plan de inversión se deben ingresar todos los activos ya existentes y aquellos que se adquirirán para el proyecto en los próximos cinco años. Sin embargo, en el año cero, la celda para registrar los años restantes de depreciación está bloqueada, afectando el cálculo de la depreciación. Por tanto es recomendable que en el formulario se señale únicamente el saldo pendiente de depreciar de los activos existentes. ¿Es posible ingresar únicamente el saldo pendiente de depreciar de los activos existentes?</p> <p>22. En caso de que ARCOTEL considere que se debe ingresar el valor de compra original, pero el precio de los equipos ha disminuido con el paso del tiempo, es recomendable que el valor que se ingrese sea el valor de compra de los bienes ya depreciado. ¿Es posible ingresar únicamente el valor de compra depreciado de cada bien?</p>	<p>Los activos en el año cero deben ser ingresados por el saldo pendiente de depreciar y se calculará con la tasa de depreciación que se encuentra en la hoja de cálculo dependiendo la clasificación del activo: Equipos, mobiliario, vehículos o lo que corresponda.</p>		
108	<p>23. Consulta: Existe un número limitado de campos para ingresar los activos fijos iniciales, que resulta insuficiente frente a la cantidad real de activos empleados en la operación. Requerimos a ARCOTEL aclare, ¿cómo se debe conciliar la información del anexo con el formulario FO-DEAR-31?</p>	<p>En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece:  <i>"En el caso de presentar "Grupos de Activos" en el formulario, se deberá presentar obligatoriamente un anexo en medio digital formato Excel con la desagregación de los "Grupos de Activos" por cada año en el que se ingrese compra de activos, esta desagregación debe incluir: Nombre del Activo, Cantidad, Costo Unitario y Costo Total (suma del costo unitario de los activos). Se debe considerar que la suma de la valoración individual de cada activo deberá dar como resultado el valor total del grupo de activos ingresado en el formulario.</i>  <b>7.6 FO-DEAR-31: FORMULARIO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA – DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b> Como se estableció en el formulario FO-DEAR-30, se considerará que todos los activos ingresados en este proyecto son nuevos por lo que obligatoriamente se deberá llenar este formulario".</p>		
109	<p>Formulario FO-DEAR-33</p> <p>¿? Consulta: En este formulario no hay un campo específico para presentar el Valor Actual Neto (VAN) de la inversión, lo cual impide saber si es positivo o negativo. Requerimos a ARCOTEL aclare, ¿Existe algún mecanismo o sección para incluir esta información?</p>	<p>El postulante no tiene acceso a visualizar el Valor Actual Neto (VAN), pero dicho indicador debe ser igual o mayor a USD 0,00 para demostrar la factibilidad financiera del proyecto.</p>		
110	<p>¿Esta Agencia de Control aceptaría que la persona jurídica presente, a través de su representante legal, una declaración juramentada que indique que no se ha podido contactar a dichos accionistas, respetando así el derecho a la participación y concurrencia que sustenta el desarrollo de los procesos públicos de adjudicación de frecuencias?</p>	<p>El ROTH en el artículo 94 establece: "(...) La declaración responsable deberá ser presentada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica. En el caso de los socios y/o accionistas (personas naturales) de la persona jurídica que solicita el título habilitante, la declaración responsable será individual por cada uno de ellos; en caso de ser socio o accionista una persona jurídica, será presentada por su representante legal." Razón por la cual para su participación se deberá presentar una declaración responsable por parte del Representante Legal y una declaración responsable por cada uno de los socios o accionistas.</p> <p>Sin embargo, en el caso de que los socios o accionistas no puedan ser contactados para la firma individual de la declaración responsable, el representante legal deberá por medio de una declaración juramentada ante notario público, declarar que pese a las gestiones realizadas no se ha podido contactar a los socios o accionistas. Así como, de acuerdo a la información pública a la que ha tenido acceso, los accionistas de la compañía no se encuentran inmersos en las prohibiciones e inhabilidades, establecidas en los artículos 17 numeral 3 y 312 de la Constitución de la República, último inciso del artículo 6 y artículos 33, 111 y 113 de la Ley Orgánica de Comunicación y artículo 139 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, así también se debe considerar el artículo 113 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (ROTH).</p>		
111	<p>¿Es posible subsanar la declaración responsable en caso de que se presenten errores formales o de firma?</p>	<p>En los numerales 2.6.1 y 2.6.2 de las Bases se establecen los Errores de forma que pueden ser subsanados así como lo Aspectos que no pueden ser subsanados.</p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
112	¿Podría la Autoridad de control incluir dentro del proceso la frecuencia del canal 5 que no se encuentra en el Anexo 1 de las bases del concurso?	La Resolución Nro. ARCOTEL-2024-296 aprobada el 31 de diciembre de 2024 convocó el concurso del Proceso Público Competitivo y Equitativo y aprobó las bases junto con el Anexo 1 que determina las frecuencias disponibles para el presente concurso, mismas que han sido establecidas en aplicación del ordenamiento jurídico vigente aplicable.		
113	¿es posible que las firmas requeridas en los documentos presentados en el marco del proceso puedan ser manuscritas? En caso afirmativo, ¿sería aceptable que dichos documentos con firmas manuscritas sean escaneados y presentados electrónicamente, pero entregados físicamente de manera posterior en las ventanillas correspondientes para su validación?	<p>En el numeral 2.1.1. Presentación en línea, de las Bases se establece:</p> <p>"La solicitud contendrá la información solicitada en el formulario en línea publicado en la dirección <a href="https://apc.arcotel.gob.ec/ConcursoFrecuencia2024-1.0-SNAPSHOT/">https://apc.arcotel.gob.ec/ConcursoFrecuencia2024-1.0-SNAPSHOT/</a> disponible en la plataforma institucional de la ARCOTEL, adjuntando por este mismo medio los documentos y formularios establecidos en cada uno de los anexos de estas Bases. Aquellos documentos que requieran ser suscritos por el solicitante deberán ser firmados electrónicamente (no se aceptará copia ni impresión del documento debido a que impide su validación), la firma debe ser obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL, para ser cargados en la plataforma digital, incluida la Garantía de seriedad de la oferta."</p> <p>El literal h del punto 1.7 Causales de Descalificación, de las Bases señala: "<i>h. Cuando se carguen en la plataforma documentos con copia de la firma manuscrita o electrónica (entiéndase como copia a un documento escaneado).</i>"</p> <p>Será permitido cargar en la plataforma documentos con copia de la firma manuscrita o digital (entiéndase como copia a un documento escaneado), en cuyo caso, de manera excepcional por la naturaleza del documento, se permitirá que su digitalización sea cargada a la plataforma correspondiente. Además, el documento físico original o una copia certificada ante Notario Público, deberá ser ingresado por el postulante en las ventanillas de atención al cliente que mantiene la Arcotel a nivel nacional.</p>		
114	¿es posible que la ARCOTEL acepte que la garantía de fiel seriedad de la oferta se presente de manera única, considerando que una sola repetidora o frecuencia cubre varias áreas de operación?	<p>No puede ser única.</p> <p>De acuerdo al numeral 2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta se aplica únicamente para medios de comunicación privados, contendrá las siguientes características y se sujetará a las siguientes condiciones, de cumplimiento obligatorio:</p> <p>1. Todas las garantías de seriedad de la oferta serán: bancarias o pólizas de seguros de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL, especificando la frecuencia y el área involucrada de asignación a la cual aplica. El documento original de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentado a la ARCOTEL para su custodia y fines pertinentes.</p> <p>En los requisitos financieros establecidos en el punto 2.2 de las Bases se señala;</p> <p>"Requisitos financieros: (...) d. <i>Garantía de seriedad de la oferta, para medios de comunicación privados.</i></p> <p><i>Esta Garantía deberá ser presentada individualmente por cada área de operación zonal (AOZ) o área involucrada de asignación en la que postule.</i> (...)"</p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>	Fanlo Macarena CRATEL	8-ene-25

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
115	Proyección de Remuneraciones (FO-DEAR-27) 19. Consulta: CRATEL tiene más cargos de los que se pueden ingresar en las filas disponibles del anexo. Para reflejar el costo total, ¿es recomendable presentar una sola línea en el formulario y detallar todos los cargos en un anexo? ¿O se deben incluir únicamente los cargos más relevantes o con mayor número de personal en el formulario, y colocar los restantes en el anexo?	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "En el caso de que el número de cargos del personal necesario para la operación del medio de comunicación sea mayor al número de cargos que se pueden ingresar en el formulario, el participante llenará este formulario con los nombres de los grupos de personal que crea necesario con el valor total de la suma de las remuneraciones anuales de los cargos que conforman este grupo de personal y utilizará el anexo de este formulario para desagregar cada grupo de personal, esta desagregación debe incluir la misma información solicitada para los cargos que se ingresan directo en el formulario: Nombre del Cargo/Actividad, No. de Empleados, metodología de cálculo de las remuneraciones anuales (de cada año del 1 al 5) con su respectivo incremento anual. El valor total de las remuneraciones de esta desagregación debe coincidir con el valor total de remuneración ingresada en el formulario por cada grupo de personal."		
116	Proyección de Costos y Gastos (FO-DEAR-29) 20. Consulta: El formulario dispone de muy pocas filas para clasificar los diferentes tipos de costos y gastos. En consecuencia, los montos más relevantes tendrían que registrarse como "otros costos" y "otros gastos". ¿Hasta qué nivel de detalle se deben abrir estos rubros en el anexo?	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: " <b>Aclaraciones Pertinentes: En esta sección el participante deberá indicar el nombre del Anexo solicitado, además podrá ingresar las aclaraciones que crea necesarias de la información presentada en este formulario. ANEXO FO-DEAR-29 (OBLIGATORIO): Se debe presentar un anexo en medio digital formato Excel con la metodología de cálculo de los valores anuales (del año 1 al 5) ingresados en cada costo y gasto de este formulario. Así mismo, en este anexo se presentarán las justificaciones respectivas de los años que no se ingresaron valores</b> ".		
117	Plan de Inversión (FO-DEAR-30) 21. Consulta: En el plan de inversión se deben ingresar todos los activos ya existentes y aquellos que se adquirirán para el proyecto en los próximos cinco años. Sin embargo, en el año cero, la celda para registrar los años restantes de depreciación está bloqueada, afectando el cálculo de la depreciación. Por tanto es recomendable que en el formulario se señale únicamente el saldo pendiente de depreciar de los activos existentes. ¿Es posible ingresar únicamente el saldo pendiente de depreciar de los activos existentes?  22. En caso de que ARCOTEL considere que se debe ingresar el valor de compra original, pero el precio de los equipos ha disminuido con el paso del tiempo, es recomendable que el valor que se ingrese sea el valor de compra de los bienes ya depreciado. ¿Es posible ingresar únicamente el valor de compra depreciado de cada bien?	Los activos en el año cero deben ser ingresados por el saldo pendiente de depreciar y se calculará con la tasa de depreciación que se encuentra en la hoja de cálculo dependiendo la clasificación del activo: Equipos, mobiliario, vehículos o lo que corresponda.		
118	23. Consulta: Existe un número limitado de campos para ingresar los activos fijos iniciales, que resulta insuficiente frente a la cantidad real de activos empleados en la operación. Requerimos a ARCOTEL aclarar, ¿cómo se debe conciliar la información del anexo con el formulario FO-DEAR-31?	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "En el caso de presentar "Grupos de Activos" en el formulario, se deberá presentar obligatoriamente un anexo en medio digital formato Excel con la desagregación de los "Grupos de Activos" por cada año en el que se ingrese compra de activos, esta desagregación debe incluir: Nombre del Activo, Cantidad, Costo Unitario y Costo Total (suma del costo unitario de los activos). Se debe considerar que la suma de la valoración individual de cada activo deberá dar como resultado el valor total del grupo de activos ingresado en el formulario.  7.6 FO-DEAR-31: FORMULARIO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA – DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES Como se estableció en el formulario FO-DEAR-30, se considerará que todos los activos ingresados en este proyecto son nuevos por lo que obligatoriamente se deberá llenar este formulario".		
119	Formulario FO-DEAR-33 24. Consulta: En este formulario no hay un campo específico para presentar el Valor Actual Neto (VAN) de la inversión, lo cual impide saber si es positivo o negativo. Requerimos a ARCOTEL aclarar, ¿Existe algún mecanismo o sección para incluir esta información?	El postulante no tiene acceso a visualizar el Valor Actual Neto (VAN), pero dicho indicador debe ser igual o mayor a USD 0,00 para demostrar la factibilidad financiera del proyecto.		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
120	1.- Existe algún formato de la Metodología de cálculo de los ingresos y la de Costos y Gastos que se solicita en estos anexos? (FO-DEAR-28, FO-DEAR-29)	La metodología usada es responsabilidad y a discreción del participante, la misma que debe ser presentada en el anexo. <i>"ANEXO FO-DEAR-28 (OBLIGATORIO): Se debe presentar un anexo en medio digital formato Excel con la metodología de cálculo del valor total presentado en cada "ingreso anual n" por cada año (del año 1 al 5) proyectado. Los valores de los ingresos NO deberán ser presentados divididos por matriz y repetidores por las que participa el medio de comunicación, de tratarse el caso. Los ingresos proyectados son de todo el medio de comunicación.</i> <i>ANEXO FO-DEAR-29 (OBLIGATORIO): Se debe presentar un anexo en medio digital formato Excel con la metodología de cálculo de los valores anuales (del año 1 al 5) ingresados en cada costo y gasto de este formulario. Así mismo, en este anexo se presentarán las justificaciones respectivas de los años que no se ingresaron valores."</i>	Claudia Leigh Vivanco RADIO CONCIERTO	8-ene-25
121	2.- En el FO-DEAR-31 Solicita que solo se llene la tarifa del 15% de Participación de utilidades y la del 25% de Impuesto a la Renta, sin embargo las empresas solicitantes están sujetas a diferentes tarifas de impuestos:  Radio Concierto Guayaquil está sujeta al 22% ya que goza de una reducción del 3% por ser Microempresa ; y Musicalísima es una empresa bajo el REGIMEN RIMPE que está sujeta al pago de porcentajes de entre el 0 y el 2% de Impuesto a la Renta en base a sus ingresos. (Anexo Tabla)	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: <b>"7.7 FO-DEAR-32: FORMULARIO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA - ESTADO DE RESULTADOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS</b> <i>Este formulario se encuentra automatizado, por lo cual el participante, sea persona natural o jurídica, deberá ingresar únicamente los campos:</i> <i>Participación Utilidades Trabajadores: el valor a ingresar deberá ser 15%.</i> <i>Impuesto a la Renta: el valor a ingresar deberá ser 25%.</i> <b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS</b> <i>En el caso de que el participante concurse con un medio de comunicación comunitario NO deberá llenar ningún porcentaje de "Participación Utilidad Trabajadores" ni de "Impuesto a la Renta".</i> <b>☑ Aclaraciones Pertinentes: En esta sección el participante podrá ingresar las aclaraciones que crea necesarias de la información presentada en este formulario."</b>		
122	<b>GENERALES</b>  1. En el Anexo 1 relativo al catastro, no se encuentran consideradas las frecuencias que corresponden a los canales 5 y 6, que, de acuerdo a la regulación de la UIT y la canalización de frecuencias, estos canales han sido utilizados para el servicio de televisión abierta. Con base en este contexto, el flujo informativo que se ha venido radiodifundiendo a través de las precitadas frecuencias constituye un aporte crítico y trascendental para la población que se sirve de las mismas, convirtiéndose, además, en parte de la identidad del medio por cuanto el usuario sintoniza en determinada frecuencia por tradición. En tal virtud, impedir a través de un acto estatal el flujo de información, sin que haya una transición orgánica y ordenada, sería contravenir a los principios de Chapultepec, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Constitución.  Para que esta exclusión de frecuencias no termine siendo un atentado a la libertad de expresión como derecho fundamental, la autoridad tiene que considerar la modulación de cualquier regulación secundaria que constituya una barrera para el ejercicio de este derecho y no dé cabida a otra vulneración más a la seguridad jurídica de los medios de comunicación.  Por todo ello, y una vez la autoridad proceda con la armonización de la normativa, solicitamos que se incorporen los canales 5 y 6 en el catastro para este proceso público competitivo; caso contrario, los medios afectados, que somos la mayoría de los que venimos operando, tomaremos las acciones que en Derecho correspondan.	La Resolución Nro. ARCOTEL-2024-296 aprobada el 31 de diciembre de 2024 convocó el concurso del Proceso Público Competitivo y Equitativo y aprobó las bases junto con el Anexo 1 que determina las frecuencias disponibles para el presente concurso, mismas que han sido establecidas en aplicación del ordenamiento jurídico vigente aplicable.		

**MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
123	2. En el Anexo 2 denominado "Cronograma", en el ítem No. 3 que hace referencia a la etapa de respuestas y aclaraciones a las bases por parte de ARCOTEL, se establece como fecha el 13 de enero de 2025; lo cual es incongruente con el plazo determinado en el segundo párrafo del punto 1.6 de las bases que señala que deben mediar un término de 8 días a partir de la fecha máxima de consultas.	Se debe señalar que los términos establecidos en la norma son máximos.		
124	3. En el punto 1.6 de las bases, cuarto párrafo, se señala que las preguntas y respuestas serán publicadas en la página de ARCOTEL de acuerdo al Anexo 2 (Cronograma), sin embargo, esto tampoco es consecuente con ningún ítem del anexo.	Se debe señalar que los términos establecidos en la norma son máximos.		
125	4. En el cronograma establecido en el anexo 2, tanto en el ítem 4 y 5, se establece la fase para la recepción de solicitudes, entendiéndose que en tal actividad el usuario deberá ingresar la información en la plataforma. No obstante, entre el numeral 4 y el numeral 5 pese a que indican 2 fechas diferentes, 7 de febrero y 11 de febrero, respectivamente; los 2 prevén lo mismo, entonces ¿cuál es la fecha para el ingreso de las solicitudes?	Se debe señalar que los términos establecidos en la norma son máximos.		
126	<p>5. Respecto del formulario Anexo No. 5 denominado Declaración Responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para evitar alteración o modificación en el modelo que consta en la página de Arcotel, se requiere que el mismo se ponga a disposición en formato Word, editable.</li> <li>• Confirmar si las declaraciones contenidas en el formulario de declaración responsable se las deben realizar mediante instrumento público (notaría pública).</li> <li>• ¿Es necesario que las diferentes declaraciones sean suscritas mediante firma electrónica, teniendo en cuenta que en la actualidad la mayor parte de la población no posee firma electrónica?</li> </ul> <p>En el caso de que el participante sea una compañía, ¿quién o quiénes debe(n) realizar las siguientes declaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1) Sobre las prohibiciones e inhabilidades, y 2) sobre la veracidad de información y conocimiento de consecuencias.</li> </ul>	<p>En el numeral 2.1.1. Presentación en línea, de las Bases se establece:</p> <p>"La solicitud contendrá la información solicitada en el formulario en línea publicado en la dirección <a href="https://apc.arcotel.gob.ec/ConcursoFrecuencia2024-1.0-SNAPSHOT/">https://apc.arcotel.gob.ec/ConcursoFrecuencia2024-1.0-SNAPSHOT/</a> disponible en la plataforma institucional de la ARCOTEL, adjuntando por este mismo medio los documentos y formularios establecidos en cada uno de los anexos de estas Bases. Aquellos documentos que requieran ser suscritos por el solicitante deberán ser firmados electrónicamente (no se aceptará copia ni impresión del documento debido a que impide su validación), la firma debe ser obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL, para ser cargados en la plataforma digital, incluida la Garantía de seriedad de la oferta."</p> <p>El literal h del punto 1.7 Causales de Descalificación, de las Bases señala; "h. Cuando se carguen en la plataforma documentos con copia de la firma manuscrita o electrónica (entiéndase como copia a un documento escaneado)."</p> <p>Excepcionalmente, por la naturaleza del documento como es el caso de escritura pública, se permitirá que su digitalización sea cargada a la plataforma correspondiente. Además, el documento físico original deberá ser ingresado el mismo día por el postulante en las ventanillas de atención al cliente que mantiene la Arcotel a nivel nacional.</p>		
127	<p><b>TÉCNICAS</b></p> <p>1. ¿Con qué criterio se aumentan territorios en las áreas de operación zonal (AOZ), contempladas en el Anexo 1 (catastro), considerando que los criterios técnicos de cobertura cambian de acuerdo a la tecnología de transmisión (digital y analógica)?</p>	Las AOZs de los Anexos 1, están acordes con las AOZs definidas en cada una de las normas técnicas de los servicios de radiodifusión de señal abierta.		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
128	<p>Respecto de la fórmula descrita en el numeral 1.14.1 en el ítem 1b del cuadro de criterios de evaluación de información técnica de las bases, señálemos lo siguiente:</p> <p>2. ¿Cómo se realizará el cálculo global cuando se postulen por varias AÓZ?, entendiendo que, el puntaje será calificado sobre 31. Es decir, somos un sistema que postularía por una matriz y varias repetidoras, por lo que debemos aplicar la fórmula para cada una de las AÓZ por las que postulamos, por tanto, intuimos que el puntaje de 31 será atribuido por el total que resulte de la sumatoria de cada una de las AÓZ, dividido para el número total AÓZ que integren el sistema.</p> <p>3. Asimismo, indicar ¿por qué al momento de aplicar la fórmula en una AÓZ que tiene 2 más de 2 cantones, donde solo se cubre 1 de los 2 o 3 lugares, el puntaje da 0? El puntaje debería ser mayor si se cubre el cantón con la mayor densidad poblacional, o representar al menos el 50% de la puntuación.</p> <p>En este sentido, se debe tener en cuenta que, si el concurso de frecuencias fuera para TDT sí sería factible cubrir un alto porcentaje de la AÓZ, utilizando la tecnología disponible, pero como el concurso es en señal analógica, esta tecnología se encuentra obsoleta y es muy difícil cubrir todas las áreas de que incluye una AÓZ, tal como se desagregan en el Anexo 1 denominado Frecuencias disponibles.</p>	<p>Respuesta 2: Conforme lo señalado en el punto 1.11 de la Bases, donde se establece "(...) En el caso de que la participación se realice por más de una frecuencia (matriz y repetidora (s)) del servicio de radiodifusión de señal abierta, las puntuaciones del Plan de gestión y sostenibilidad financiera, serán por sistema, y la puntuación del Estudio Técnico de Ingeniería se realizará por frecuencia y Área de Operación Zonal, (...)", en cada una de las AÓZs por las cuales postule, se aplicarán los correspondientes criterios técnicos de evaluación.</p> <p>Respuesta 3: A todos los participantes se les otorgará la totalidad del puntaje de este ítem (1a - 29 puntos) cuando la cobertura mínima, se brinde para las AÓZ según lo indicado a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Únicamente provincias, deberá cubrir como mínimo una cabecera cantonal de cualquier provincia.</li> <li>- Únicamente cantones, deberá cubrir como mínimo una cabecera cantonal.</li> <li>- Cantones y parroquias, deberá cubrir como mínimo una cabecera cantonal.</li> <li>- Únicamente parroquias, deberá cubrir como mínimo una parroquia.</li> </ul> <p>Si las áreas a servir en las AÓZs en las que postula, cubren la totalidad de cada uno de los ítems anteriores, se aplicará las fórmulas del ítem 1b, según corresponda.</p>	Eliana Lazaro ECUAVISA	8-ene-25
129	4. ¿Cómo pretende la Autoridad que los medios de comunicación difundamos a todos los territorios, cuando la industria ya no fabrica equipos de tecnología analógica?	Esta pregunta no corresponde al texto contenido en las Bases.		
130	5. El formulario FO-DEAR-57, en lo relativo al sistema radiante, en las filas M y N no permite ingresar el valor 0 relativo al grado de elevación.	<p>Descargar nuevamente los formularios técnicos, se recomienda usar una versión de Office 2013, sin embargo de usar versiones superiores de Office deberá hacer la configuración de separador decimal siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Haga clic en Archivo &gt; Opciones.</li> <li>2.- En la pestaña Avanzadas, en Opciones de edición, desactive la casilla Usar separadores del sistema.</li> <li>3.- Escriba nuevos separadores en los cuadros Separador decimal (punto) y Separador de miles (coma).</li> </ol> <p>Descargar nuevamente los formularios técnicos, se recomienda usar una versión de Office 2013, sin embargo de usar versiones superiores de Office deberá hacer la configuración de separador decimal siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Haga clic en Archivo &gt; Opciones.</li> <li>2.- En la pestaña Avanzadas, en Opciones de edición, desactive la casilla Usar separadores del sistema.</li> <li>3.- Escriba nuevos separadores en los cuadros Separador decimal (punto) y Separador de miles (coma).</li> </ol>		
131	6. El formulario FO-DEAR-56, en los campos de "REQUIERE CERTIFICADO DE LA DGAC" en la fila "R", cuando se coloca la latitud y la longitud, aparece como un error: #¡VALOR!	<p>Descargar nuevamente los formularios técnicos, se recomienda usar una versión de Office 2013, sin embargo de usar versiones superiores de Office deberá hacer la configuración de separador decimal siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Haga clic en Archivo &gt; Opciones.</li> <li>2.- En la pestaña Avanzadas, en Opciones de edición, desactive la casilla Usar separadores del sistema.</li> <li>3.- Escriba nuevos separadores en los cuadros Separador decimal (punto) y Separador de miles (coma).</li> </ol>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
132	<p><b>GESTIÓN FINANCIERA</b></p> <p>1. Dentro del punto 2.3 numeral 1 de las bases del concurso señala que la garantía de seriedad de la oferta debe especificar la frecuencia y el área involucrada de asignación; ¿Cómo se debe establecer en la garantía el área involucrada de asignación que no contemple la cobertura de todos los lugares que integran la AOZ?</p>	<p>No puede ser única.</p> <p>De acuerdo al numeral 2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta se aplica únicamente para medios de comunicación privados, contendrá las siguientes características y se sujetará a las siguientes condiciones, de cumplimiento obligatorio:</p> <p>1. Todas las garantías de seriedad de la oferta serán: bancarias o pólizas de seguros de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL, especificando la frecuencia y el área involucrada de asignación a la cual aplica. El documento original de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentado a la ARCOTEL para su custodia y fines pertinentes.</p> <p>En los requisitos financieros establecidos en el punto 2.2 de las Bases se señala;</p> <p><i>"Requisitos financieros:</i> (...) d. <i>Garantía de seriedad de la oferta, para medios de comunicación privados.</i></p> <p><i>Esta Garantía deberá ser presentada individualmente por cada área de operación zonal (AOZ) o área involucrada de asignación en la que postule.</i> (...)"</p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>		
133	<p>2. Así mismo, el punto 2.3 numeral 1, dispone que se debe presentar a la ARCOTEL, para su custodia y fines pertinentes, el documento original de la garantía. Indicar ¿dónde, y cuándo se debe presentar el original de la garantía, si en el cronograma en el ítem 4 se señala que la información se debe ingresar a través de la plataforma en línea?</p> <p>La presentación del documento original se contrapone con lo establecido en las bases del numeral 2.2 de la sección de Requisitos financieros, literal d) de las bases que manifiesta que la garantía debe ser presentada en pdf con firma electrónica, y hace hincapié en que no aceptará copia ni impresión del documento para la validación. Entonces, ¿la garantía de seriedad de la oferta se debe entregar finalmente de manera física o digital o ambas?</p>	<p>En el numeral 2.1.1. Presentación en línea, de las Bases se establece:</p> <p><i>"La solicitud contendrá la información solicitada en el formulario en línea publicado en la dirección <a href="https://apc.arcotel.gob.ec/ConcursoFrecuencia2024-1.0-SNAPSHOT/">https://apc.arcotel.gob.ec/ConcursoFrecuencia2024-1.0-SNAPSHOT/</a> disponible en la plataforma institucional de la ARCOTEL, adjuntando por este mismo medio los documentos y formularios establecidos en cada uno de los anexos de estas Bases. Aquellos documentos que requieran ser suscritos por el solicitante deberán ser firmados electrónicamente (no se aceptará copia ni impresión del documento debido a que impide su validación), la firma debe ser obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL, para ser cargados en la plataforma digital, <b>incluida la Garantía de seriedad de la oferta ."</b></i></p> <p>Las garantías o pólizas que deben presentar los postulantes deben ser garantías o pólizas electrónicas, con firmas electrónicas de acuerdo al numeral <b>2.6.2. Aspectos que no pueden ser subsanados.</b></p> <p><i>Los aspectos que no son subsanables son los siguientes:</i></p> <p>a) <i>La omisión de la firma en la documentación presentada para participar en el proceso público competitivo y equitativo;</i></p> <p>b) <i>Cuando la firma electrónica de un documento no sea debidamente acreditada por una entidad de certificación...</i></p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
134	<p>3. En el punto 2.3 numeral 6 de las bases se señala que la garantía debe cubrir el periodo comprendido entre la fecha de entrega a la ARCOTEL y 6 meses posteriores a fecha de terminación del PPC; no obstante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los ítems 4 y 5 del anexo 2 perteneciente al cronograma, señala 2 fechas relativas al ingreso de la información en la plataforma, trayendo a confusión sobre todo el numeral 5 denominado procedimiento de ingreso de la información. ¿Qué fecha se considerará como inicio?</li> <li>• Para prever la vigencia de las garantías, en la que se debe considerar la fecha de terminación del PPC, entendiéndose por tal la fecha de suscripción del título habilitante (en el cronograma no consta dicha fecha en el ítem 23), ¿Cuál sería la fecha prevista para la terminación, pues esto debe estar claro para la tramitación de las mismas?</li> </ul>	<p>La fecha tope de ingreso de solicitudes en la plataforma, es la establecida en el ítem número 4 del cronograma.</p> <p>En base del numeral 1.8. CAUSALES DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA, la garantía puede ser verificada en cualquier momento dentro de la ejecución del proceso.</p> <p>Debe cumplir con lo establecido en el punto 2.3 de las Bases.</p> <p>La Garantía de Seriedad de la Oferta inicial para postular en el PPCE, debe cubrir desde la fecha de postulación hasta seis (6) meses posteriores a la fecha del hito de Resolución de Adjudicación establecido en el cronograma, sin perjuicio que dicha Garantía deba mantenerse vigente hasta seis (6) meses posteriores a la terminación del PPCE.</p> <p><b>Nota: No se considerarán como válidas, las garantías de seriedad de la oferta que presenten o estipulen condiciones que limiten o condicionen la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de las mismas. Se considerará como limitación, entre otros aspectos, la presentación de informes, respaldos, actos administrativos o demás documentos o acciones de parte de la Dirección Ejecutiva o el Directorio de la ARCOTEL ante el emisor de la garantía, para su aplicación o ejecución.</b></p>		
135	4. ¿A partir de qué fecha se entiende como el inicio del año 1, para la elaboración del informe de gestión y sostenibilidad financiera? (FO-DEAR-27)	Al postulante no se solicita un informe de gestión de sostenibilidad financiera, en el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL, "7.2 FO-DEAR-27: FORMULARIO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - PROYECCIÓN DE REMUNERACIONES (ANEXO OBLIGATORIO)", se establece que el año uno corresponde al primer año del proyecto presentado.		
136	5. ¿Existe un formato para los anexos, en los casos en que aplique?	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "5.8. Los anexos obligatorios que se solicitan en varios formularios deben ser presentados en un solo archivo formato Excel (xls. o xlsx.), separados por pestañas".		
137	<b>SOBRE EL DOC. FO-DEAR-30</b> 6. En el caso Ecuavisa, ¿se debe incluir el saldo en libros de los activos fijos que ya fueron adquiridos previamente? En caso de que sea negativa la respuesta, ¿dónde se deben incluir los rubros pertenecientes a las depreciaciones y amortizaciones de dichos bienes comprados para la operación? (FO-DEAR-30)	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "Años que faltan depreciar (Activos ya depreciados en años anteriores al año 0): Esta sección NO se llenará ya que se considerará que todos los equipos son nuevos."		
138	Por medio del presente, me permito consultar si una persona natural que fue accionista de una persona jurídica concesionaria del servicio de radiodifusión FM cuyo contrato terminó (actualmente no es concesionaria), puede plantear experiencia acumulada en la gestión de un medio de comunicación para la postulación por una frecuencia FM en el actual concurso?	Conforme lo dispone el Art. 107 de la LOC, el reconocimiento del puntaje adicional por inversión y experiencia acumulada aplica a concesionarios de las frecuencias de radio y televisión abierta, que participen en los procesos públicos competitivos para obtener o renovar su propia frecuencia u otra diferente.	Carlos Poma	8-ene-25